



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 40 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	<i>Pág.</i>		
MINISTERIO DEL INTERIOR.- Jefatura Provincial de Tráfico. <i>Notificación a:</i> <i>Micaela Cabezas Puente, y otros</i>	2		43
<i>Francisco Javier Martínez Mellado</i>	2		38
<i>Antonio Cuevas García, y otros</i>	3		11
MINISTERIO DE FOMENTO.- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. <i>Abono justiprecios obra 12-GR-3530. Molvizar</i>	3		11
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.- Departamento Sancionador de Derechos Ciudadanos. <i>Notificación a Lucía María Roldán Burgos, y otros</i> ..	4		22
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- Secretaría General. <i>Cifras oficiales de población</i>	6		24
JUNTA DE ANDALUCIA.- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. <i>Calendario laboral 2015 para el sector de la Construcción y obra pública para Granada y provincia</i>	8		24
DIPUTACION DE GRANADA.- Delegación de Economía y Fomento. <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2BIS/2015</i>	9		24
<i>Rectificación de errores en convocatoria para bases de subvenciones para asociaciones 2015</i>	9		25
<i>Contratación de personal laboral fijo para VISOGSA</i>	9		27
JUZGADOS			
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 715/13</i>	9		27
<i>Autos número 660/13</i>	10		27
<i>Autos número 1.200/14</i>	10		28
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 1.098/14</i>	10		29
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 754/14</i>	11		29
AYUNTAMIENTOS			
ALBOLOTE.- <i>Delegación de Alcaldía</i>	11		29
CENES DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua y basura, enero de 2015</i> ..	1		29
CULLAR VEGA.- <i>Notificación de baja en el P.M.H. de: P.C.R., y otros</i>	42		29
		<i>Rafael González García, y otros</i>	43
		<i>Aprobación inicial del presupuesto 2015</i>	38
		<i>E.L.A. DE DOMINGO PEREZ.- Padrón de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, 4º trim./14,</i>	11
		<i>DURCAL.- Aprobación definitiva de ordenanza sobre edificaciones aisladas en suelo no urbanizable</i>	11
		<i>Aprobación definitiva de tasa por edificaciones aisladas en suelo no urbanizable</i>	22
		<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio del mercado de abastos</i>	24
		<i>ESCUZAR.- Adhesión a FACe</i>	24
		<i>GRANADA.- Inclusión en el RMSE de c/ Argentina, núm. 22</i> ..	24
		<i>Alteración de calificación jurídica de parcela municipal nº 1485</i> ..	25
		<i>Notificación a J.M. Sánchez Márquez, y otros</i>	27
		<i>ILLORA.- Delegación de atribuciones</i>	27
		<i>Aprobación de padrones</i>	28
		<i>ITRABO.- Aprobación definitiva de modificación de bases de ejecución del presupuesto</i>	29
		<i>Admisión a trámite de proyecto de actuación</i>	29
		<i>LANJARON.- Licitación de centro residencial para personas mayores</i>	29
		<i>LUGROS.- Convocatoria para selección de funcionario interino Administrativo</i>	30
		<i>MARCHAL.- Bases generales para selección de Auxiliar Administrativo por concurso oposición</i>	33
		<i>MONACHIL.- Bajas en el P.M.H. de: Robert Wojcik, y otros</i>	36
		<i>Adama Fall, y otros</i>	36
		<i>ORGIVA.- Baja de oficio en P.M.H. de Mihai Corneliu Corban</i> ..	37
		<i>PINOS GENIL.- Presupuesto general de 2015</i>	37
		<i>VEGAS DEL GENIL.- Convenio expropiatorio con Encarnación Roldán y Antonio Ros</i>	37
		<i>E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado 4º trim./2014</i>	38
		<i>LA ZUBIA.- Exposición pública de padrón de vados 2015</i>	38
		<i>Notificación a: Clara Lupiáñez Jiménez, y otros</i>	39
		<i>José Cuadros Gallego</i>	39
		<i>José Manuel Redruello Fernández, y otros</i>	40
		<i>Amanda Torres Fernández, y otros</i>	41
		<i>Josefa Hurtado Castro, y otros</i>	42

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
D.L.: GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 1.690

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

*Padrón de agua y basura periodo 01/01/2015 a
31/01/2015*

EDICTO

D. José Julián López Montes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, ha sido

aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 01/01/2015 al 31/01/2015.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega 23 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Julián López Montes.

NUMERO 1.561

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE GRANADA

Notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas de conducir

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 17 febrero 2015.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>Expediente</u>	<u>Conductor</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>Localidad</u>	<u>Fecha</u>
1829743055	MICAELA CABEZAS PUENTE	09707306	ALMUÑECAR	22/01/2015
1829741733	SERAFIN PADILLA MILAN	74596043	CANILES	22/01/2015
1829686455	ANTONIO PASTOR MARQUEZ	75405555	DOS HERMANAS	05/02/2015
1829720933	JUAN MANUEL FERNANDEZ HEREDIA	24191149	FUENTE VAQUEROS	22/12/2014
1829715433	JOAQUIN FRANCISCO FERNANDEZ	24240292	GRANADA	19/12/2014
1829744699	RAFAEL RODRIGUEZ SANTIAGO	76626033	GRANADA	04/02/2015
1829722199	JOSE DORADOR MUÑOZ	47837729	JUN	19/12/2014
1829707711	ALEJANDRO SALAS MUÑOZ	75166640	MONACHIL	04/02/2015
1829752833	MARIO VILLAESCUSA LOPEZ	75937527	SALOBREÑA	05/02/2015

NUMERO 1.562

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE GRANADA

Notificación de revocación de la pérdida de vigencia

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Granada, 18 febrero 2015.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>Expediente</u>	<u>Conductor</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>Localidad</u>	<u>Fecha</u>
1829596599	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MELLADO	74685210	LAS GABIAS	29/01/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE GRANADA

Notificación de resoluciones de expedientes de pérdida de vigencia de permisos de conducir

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Granada, 17 febrero 2015.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>Expediente</u>	<u>Conductor</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>Localidad</u>	<u>Fecha</u>
1829661933	ANTONIO CUEVAS GARCIA	30629045	ATARFE	23/01/2015
1829702499	JULIAN CARLOS MARTIN RODRIGUEZ	25094484	GRANADA	04/02/2015
1829606277	MARCOS MARTIN DIAZ	74691615	LA ZUBIA	04/02/2015
1829658799	RAUL SANCHEZ CAMACHO	44283439	SANTA FE	29/01/2015
1829668555	GEORGE BURUIANA	Y0519687Q	ZUJAR	19/01/2015

NUMERO 1.378

MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA ORIENTAL

Abono justiprecios 12-GR-3530. Molvizar

EDICTO

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los Justiprecios, correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas afectadas por el siguiente expediente: Clave de Obra: 12-GR-3530 Obra: Autovía del Mediterráneo. Tramo: Almuñécar (Taramay)-Salobreña (Lobres) conexión con la A-44 Término: Molvizar.

Expedientes de Justiprecios:

JUST. 206-O-03, Molvizar, finca 206-O-03. Propietario M^a Nieves Bustos Haro.

JUST. 206-O-03-1 Molvizar, finca 206-O-03-1. Propietario Raúl Bustos Almodóvar,

JUST. 206-O-03-2 Molvizar, finca 206-O-03-2. Joaquín Manuel Bustos Haro.

Esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar el día y el lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea

personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Lugar: Ayuntamiento de Molvizar. C/ Rioja, 36 18611 Molvizar (Granada).

Día: 12/03/2015.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos. Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Granada, 12 de febrero de 2015.-El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Angel Ortega de Torre.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

DEPARTAMENTO SANCIONADOR DE DERECHOS CIUDADANOS

*Resoluciones procedimientos sancionadores***EDICTO**

Subdelegación del Gobierno en Granada / Departamento Sancionador de Derechos Ciudadanos en S.G. en Granada,
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), se hace pública notificación de los resolución adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Granada / Departamento Sancionador de Derechos Ciudadanos en S.G. en Granada, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan no se ha podido practicar. Con esta fecha se envían los correspondientes Edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de Edictos.

Relación de expedientes: Norma Infringida = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICADOR	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA - ART.
6388/2014	LUCIA MARIA ROLDAN BURGOS	74745165H	Motril	L.O. 1/1992 - 25.1
6477/2014	JORGE RODRIGUEZ MOLINE	75486065L	Jun	L.O. 1/1992 - 25.1
6702/2014	MIGUEL LOZANO RUIZ	74640437D	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
6746/2014	JOSE MANUEL FERNANDEZ MUÑOZ	75562976H	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
6791/2014	VICTOR MUSSO MARTINEZ	75482856F	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
6815/2014	MOHAMMED ZIAT	X4315479N	Eibar	L.O. 1/1992 - 23.a)
6833/2014	JOSE ANTONIO CALATAYUD TRUEBAS	44299858H	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
6847/2014	YAGO MARZAN GARCIA	46914093G	Collado Villalba	L.O. 1/1992 - 25.1
6872/2014	FRANCISCO GARCIA VALENZUELA	76423662K	Guadahortuna	L.O. 1/1992 - 25.1
6902/2014	ALBERTO MARTOS NAVARRO	75161334W	Armillá	L.O. 1/1992 - 25.1
6929/2014	MARIO BALMASEDA FRIGINAL	03920787T	Toledo	L.O. 1/1992 - 25.1
6951/2014	MANUEL DONOSO VEGA	47035183E	Torrejón de la Calzada	L.O. 1/1992 - 25.1
6961/2014	JOSE MANUEL SANTISTEBAN ALVAREZ	75129055S	Armillá	L.O. 1/1992 - 25.1
6962/2014	RAQUEL RUIZ ARROYO	77192581G	Málaga	L.O. 1/1992 - 25.1
6982/2014	FRANCISCO ANDRES VILLA LUCENA	75141295L	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
6983/2014	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ JIMENEZ	75167666D	Cúllar Vega	L.O. 1/1992 - 25.1
6997/2014	MIGUEL LUIS FERRO LOZANO	44252032D	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7038/2014	FRANCISCO LOPEZ GARCIA	74741468R	Motril	L.O. 1/1992 - 23.a)
7044/2014	DAVID GARCIA ZAFRA	25599789F	Marbella	L.O. 1/1992 - 25.1
7065/2014	JESUS BAENA ALAMINOS	74740035V	Motril	L.O. 1/1992 - 25.1
7070/2014	KARIM NACHATI	X2049434L	Melilla	L.O. 1/1992 - 25.1
7073/2014	SERGIO JIMENEZ MARTIN	74745833L	Motril	L.O. 1/1992 - 25.1
7086/2014	JUAN ALBERTO CASTILLA DIAZ	74738159G	Ceuta	L.O. 1/1992 - 25.1
7092/2014	GEORGE ADELIN GHIMBOASA	M1804035F	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7148/2014	JESUS MARTIN CUENCA	75147517P	Pinos Puente	L.O. 1/1992 - 26.h)
7153/2014	RAFAEL JOSE LOPEZ SOTO	75725898P	Níjar	L.O. 1/1992 - 25.1
7172/2014	VICTOR ENRIQUEZ PORTO	74665918Y	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7174/2014	ANTONIO JESUS BOLIVAR RUIZ	77338139H	Campillo de Arenas	L.O. 1/1992 - 25.1
7181/2014	JOSE MANUEL LOPEZ GARCIA	75156665W	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7194/2014	FRANCISCO CASTILLO CORRAL	20076083G	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7211/2014	DAVID CUELLAR SANCHEZ	24271804L	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7229/2014	ENRIQUE ARVIZA MELERO	50167419A	Motril	L.O. 1/1992 - 23.a)
7257/2014	SERGIO GALLARDO DIAZ	74660932B	Granada	L.O. 1/1992 - 26.h)
7258/2014	PAULO HEREDIA RODRIGUEZ	76625531L	Atarfe	L.O. 1/1992 - 25.1
7263/2014	MARIA ESTELA AGUILAR LUQUE	25728763C	Madrid	L.O. 1/1992 - 25.1
7293/2014	LUIS ALBERTO MARTIN GRANADO	34752043D	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7308/2014	ALBERTO MARTOS NAVARRO	75161334W	Armillá	L.O. 1/1992 - 25.1
7311/2014	LEONARDO ANTONIO MARIN MORILLAS	75932147Q	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7332/2014	ELIAS CONCEPCION NAVARRO	45863406A	Guadix	L.O. 1/1992 - 25.1
7354/2014	LUIS MIGUEL CAMACHO RODRIGUEZ	26819236V	Málaga	L.O. 1/1992 - 25.1
7365/2014	ALFONSO ARIAS GARCIA	51118173Y	Madrid	L.O. 1/1992 - 25.1
7367/2014	RAMON FUENTES FLORES	20078269M	Almuñécar	L.O. 1/1992 - 25.1
7369/2014	JAVIER SANCHEZ AGUT	75944791X	Almuñécar	L.O. 1/1992 - 25.1
7370/2014	FRANCISCO CORRAL GRACIA	76668354Q	Moraleda de Zafayona	L.O. 1/1992 - 25.1
7371/2014	ANTONIO JOSE CHICA BRIONES	75939073L	Almuñécar	L.O. 1/1992 - 25.1
7386/2014	ANA BELEN SARASA BUISAN	18056353L	Huesca	L.O. 1/1992 - 25.1
7387/2014	MIGUEL ANGEL MOLINA URQUIZAS	76419528G	Dúrcal	L.O. 1/1992 - 25.1
7406/2014	PABLO AGUILAR MUÑOZ	44412632T	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7407/2014	LUIS HIDALGO CHAVES	26473225H	Otura	L.O. 1/1992 - 25.1
7412/2014	MARIO VILLAESCUSA LOPEZ	75937527Z	Salobreña	L.O. 1/1992 - 25.1
7413/2014	JESUS RUEDA FERNANDEZ	74675894T	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7419/2014	ANTONIO DAVID SANTIAGO MATIAS	14626814X	Almuñécar	L.O. 1/1992 - 25.1
7425/2014	MANUEL PINART RENIU	38853127D	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7433/2014	RUBEN DIAZ OSUNA	76625602K	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7441/2014	JOSE ANTONIO CABELLO AGUILERA	75572380S	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7445/2014	ALEXANDER CRISTIANSEN MOYANO	53703977N	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7465/2014	GERMAN NIETO RODRIGUEZ	76647204A	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7470/2014	ANTONIO DANIEL BERMUDEZ RUIZ	76665968E	Albolote	L.O. 1/1992 - 25.1

7485/2014	JENNIFER CASTRO GOMEZ	75145417R	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7486/2014	MATTEO RICCIARDI	Y1939887N	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7495/2014	SONIA ATZEI	X8192935J	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7499/2014	MANUEL JOSE CONTRERAS HERNANDEZ	44297360G	Gabias (Las)	L.O. 1/1992 - 25.1
7501/2014	DAVID CAMACHO HORTAL	74682120Q	Maracena	L.O. 1/1992 - 25.1
7504/2014	ALEJANDRO JOSE FERNANDEZ PERAL	04624799M	Cuenca	L.O. 1/1992 - 25.1
7511/2014	TOMAS MARTINEZ GUERRERO	75137311Z	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7513/2014	DAVID PUERTAS CENTENO	74731949G	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7515/2014	SERGIO SANCHEZ ANICETO	74684059T	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7524/2014	ADRIAN VALLADOLID CHAMORRO	72745847K	Vitoria-Gasteiz	L.O. 1/1992 - 25.1
7531/2014	JUAN JOSE JIMENEZ LUNA	44296643T	Cenes de la Vega	L.O. 1/1992 - 23.a)
7542/2014	DANIEL MALDONADO MONTOYA	26252352Z	Linares	L.O. 1/1992 - 25.1
7550/2014	VALENTIN FERNANDEZ CORTES	44261930V	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7552/2014	MARIA MANTECON VILANOVA	45792019P	Castelldefels	L.O. 1/1992 - 25.1
7563/2014	ANDREA CECCO	Y0960722A	Córdoba	L.O. 1/1992 - 25.1
7568/2014	FABIO ATZORI	M2915132C	Málaga	L.O. 1/1992 - 25.1
7571/2014	SEBASTIAN CARDONA ZULOAGA	X9028765T	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7589/2014	CARLOS RODRIGO FUENTES NANJARI	X7230777Z	Sant Martí Vell	L.O. 1/1992 - 25.1
7590/2014	MANUEL RUIZ JIMENEZ	44424278P	Baza	L.O. 1/1992 - 23.a)
7619/2014	MANUEL TALLON GALLEGO	75155274Z	Peligros	L.O. 1/1992 - 25.1
7625/2014	BORJA ROMERO KAKAYANIS	28756068L	Gines	L.O. 1/1992 - 25.1
7632/2014	DANIEL ALGERI	Y3066263D	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7677/2014	JUAN ANTONIO EXPOSITO AMADOR	74683343C	Granada	L.O. 1/1992 - 23.a)
7691/2014	IVAN DAVID AGUILAR RUIZ	76420160S	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7692/2014	JAN MESA ORIHUELA	54138598W	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7694/2014	ALBERTO DAZA REYES	78714788W	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7707/2014	ELADIO MORENTE MARTINEZ	75165203F	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7712/2014	GUILLERMO RODRIGUEZ VARGAS	49063231E	Málaga	L.O. 1/1992 - 25.1
7750/2014	FRANCISCO MEGIAS MATEAS	24094492Z	Zubia (La)	L.O. 1/1992 - 26.h)
7754/2014	JOSE MARIA LINARES LOPEZ	23778577G	Salobreña	L.O. 1/1992 - 26.h)
7767/2014	JOSE ANTONIO ALIFA LOPEZ	24272318G	Zubia (La)	L.O. 1/1992 - 25.1
7768/2014	MAXIMILIANO FERNANDEZ MARQUEZ	76628325F	Granada	L.O. 1/1992 - 23.a)
7777/2014	JESUS JIMENEZ CABRERA	24247444Q	Lanjarón	L.O. 1/1992 - 23.a)
7789/2014	GABRIEL JOSE RUIZ MORON	75115473A	Baeza	L.O. 1/1992 - 25.1
7796/2014	ANTONIO TITOS ZAPATA	75926668B	Morelábor	L.O. 1/1992 - 25.1
7803/2014	MANUEL HEREDIA HEREDIA	76420885G	Pinos Puente	L.O. 1/1992 - 25.1
7804/2014	SERGIO FERNANDEZ PEREZ	75147140E	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7806/2014	GABRIEL ASENJO CARDONA	53627247X	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7818/2014	JORGE MARIO PEÑAS RAYA	77374042H	Jaén	L.O. 1/1992 - 25.1
7832/2014	VALERO PETRUZZI	M1804046H	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7844/2014	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ MOHAMED	45114828Y	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7845/2014	JOSE ANTONIO CORTES CORTES	14273473H	Loja	L.O. 1/1992 - 26.h)
7856/2014	JUAN RAMON RODRIGUEZ CERVILLA	24228091Y	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7861/2014	MAJID AKKI	X1434129X	Granada	L.O. 1/1992 - 26.i)
7879/2014	JEAN CARLOS GONZALEZ MENDEZ	X8940048V	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7883/2014	LORENZO INSUA ALBA	24298734Q	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7898/2014	JOSE JAVIER JIMENEZ PEREZ	77021815J	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7913/2014	MAX HOWARD HAMILTON WILKENS	54112452F	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7924/2014	JUAN RAMON GALLEGO BARRON	26009277A	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
7936/2014	STEVEN THOMAS M VANDELOO	Y0631828D	Cáñar	L.O. 1/1992 - 25.1
7945/2014	MUSTAFA AL LAL EL BOUTAYBI	77138679Z	Güevéjar	L.O. 1/1992 - 25.1
7959/2014	JOSE MANUEL CALA PRIETO	45335542N	Puerto de Santa María (El)	L.O. 1/1992 - 25.1
7979/2014	VANESSA FIOR D ALIZA CUEVAS BELLIARD	Y1835249R	Atarfe	L.O. 1/1992 - 25.1
7980/2014	ANGEL VILLEGAS CARO	43550739D	Badalona	L.O. 1/1992 - 23.a)
7984/2014	SERGIO CORTES CORTES	20077807A	Loja	L.O. 1/1992 - 23.a)
7995/2014	LUIS ISRAEL JIMENEZ RODRIGUEZ	75129605J	Illora	L.O. 1/1992 - 26.i)
8048/2014	JAVIER SANCHEZ LEON	77137514E	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
8074/2014	JAIRO FERNANDEZ LOPEZ	44293158B	Armillá	L.O. 1/1992 - 25.1
8075/2014	JUAN MANUEL GARCIA AGUADO	76654799P	Arenas del Rey	L.O. 1/1992 - 25.1
8077/2014	MACARENA GUERRERO GARCIA	75168363Q	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
8095/2014	MANUEL CASTRO MAZUECOS	24276968P	Pinos Puente	L.O. 1/1992 - 25.1
8105/2014	JOSE MANUEL ORTEGA FLORES	36577811Z	Albolote	L.O. 1/1992 - 25.1
8111/2014	FRANCISCO HOCES OSUNA	74650550W	Santa Fe	L.O. 1/1992 - 25.1
8161/2014	JARED CASTILLO FERNANDEZ	75930865E	Maracena	L.O. 1/1992 - 25.1
8175/2014	ALEJANDRO RUIZ GARCIA	78991429E	Moraleda de Zafayona	L.O. 1/1992 - 25.1
8183/2014	KENNETH GONZALEZ VELASQUEZ	X5365076G	Motril	L.O. 1/1992 - 26.i)
8185/2014	JORGE MIGUEL ARJONA FERNANDEZ	75928409G	Albolote	L.O. 1/1992 - 25.1
8210/2014	MARIA LUISA ARAGON MARTINEZ	74718684X	Almuñécar	L.O. 1/1992 - 25.1
8215/2014	JUAN MANUEL NICOLAS TORRON	42197976Z	Agüimes	L.O. 1/1992 - 23.a)
8219/2014	ANTONIO LOPEZ LOPEZ	77139021B	Armillá	L.O. 1/1992 - 25.1
8227/2014	JOSE ENRIQUE FERNANDEZ BOLIVAR	74644055Q	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
8243/2014	SALIF WAD	Y1288207Z	Cazorla	L.O. 1/1992 - 23.a)
8273/2014	MERCEDES ZARCO GUERRERO	15517888H	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
8283/2014	FRANCISCO REYES REINOSO	74744770Z	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
8321/2014	VIRGIL MARIUS MARINOIU	X9485743Z	Moclín	L.O. 1/1992 - 23.a)
8335/2014	MARCEL IONUT CONSTANTIN	X7796723E	Benalmádena	L.O. 1/1992 - 25.1
8351/2014	ALBERTO MARTIN DEL PICO	75160131H	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
8368/2014	FRAGUTA BRUMAR	Y1079269P	Granada	L.O. 1/1992 - 23.a)
8390/2014	IVAN MORGADO BALDEON	74652240J	Albolote	L.O. 1/1992 - 23.a)
8621/2014	FRANCISCO LENDINEZ CABRERA	77374174N	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
8624/2014	ANTONIO ROMERO GONZALEZ	74682516K	Granada	L.O. 1/1992 - 26.h)

NUMERO 1.654

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

SECRETARIA GENERAL

Cifras oficiales de población

EDICTO

D. Santiago Pérez López, Subdelegado del Gobierno en Granada,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 605/1999, de regulación complementaria de los procesos electorales, a continuación se publica la relación, por orden alfabético, de los municipios de la Provincia de Granada, agrupados por Partidos Judiciales, con indicación de la cifra de población de cada municipio aprobada por el Gobierno, y del número de Concejales que corresponde a cada uno de ellos, de acuerdo con la escala establecida en el art. 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Granada, 2 de marzo de 2015.-Fdo.: Santiago Pérez López.

ZONA ELECTORAL DE BAZA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>POBLAC</u>	<u>CONC.</u>
18023 BAZA	20644	21
18029 BENAMAUREL	2414	11
18039 CANILES	4514	11
18045 CASTILLEJAR	1487	9
18046 CASTRIL	2290	11
18053 CORTES DE BAZA	2098	11
18912 CUEVAS DEL CAMPO	1919	9
18056 CULLAR	4500	11
18078 FREILA	985	7
18082 GALERA	1183	9
18098 HUESCAR	7772	13
18146 ORCE	1264	9
18164 PUEBLA DE DON FADRIQUE	2324	11
18194 ZUJAR	2825	11

ZONA ELECTORAL DE GRANADA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>POBLAC</u>	<u>CONC.</u>
18003 ALBOLOTE	18306	17
18011 ALFACAR	5490	13
18014 ALHENDIN	8306	13
18021 ARMILLA	23175	21
18022 ATARFE	17570	17
18024 BEAS DE GRANADA	1005	9
18028 BENALUA DE LAS VILLAS	1163	9
18036 CAJAR	4929	11
18037 CALICASAS	583	7
18038 CAMPOTEJAR	1317	9
18047 CENES DE LA VEGA	7943	13
18048 CIJUELA	3209	11
18050 COGOLLOS DE LA VEGA	2043	11
18051 COLOMERA	1431	9
18057 CULLAR VEGA	7139	13
18059 CHAUCHINA	5499	13

18062 CHURRIANA DE LA VEGA	13652	17
18063 DARRO	1501	9
18065 DEHESAS VIEJAS	766	7
18066 DEIFONTES	2574	11
18067 DIEZMA	766	7
18068 DILAR	1825	9
18070 DUDAR	340	7
18072 ESCUZAR	780	7
18079 FUENTE VAQUEROS	4479	11
18905 GABIAS (LAS)	19364	17
18084 GOJAR	5390	13
18087 GRANADA	237540	27
18088 GUADAHORTUNA	1984	9
18094 GÜEJAR SIERRA	2946	11
18095 GÜEVEJAR	2558	11
18099 HUETOR DE SANTILLAN	1916	9
18101 HUETOR VEGA	11844	17
18105 IZNALLOZ	6101	13
18111 JUN	3661	11
18115 LACHAR	3260	11
18126 MALAHA (LA)	1853	9
18127 MARACENA	21633	21
18132 MOCLIN	4059	11
18134 MONACHIL	7398	13
18136 MONTEJICAR	2265	11
18137 MONTILLANA	1324	9
18909 MORELABOR	685	7
18144 NIVAR	920	7
18145 OGIJARES	13681	17
18150 PADUL	8353	13
18153 PELIGROS	11212	17
18157 PINOS GENIL	1407	9
18158 PINOS PUENTE	10718	17
18159 PIÑAR	1234	9
18165 PULIANAS	5366	13
18168 QUENTAR	992	7
18175 SANTA FE	15168	17
18178 TORRE-CARDELA	860	7
18914 VALDERRUBIO	2090	11
18911 VEGAS DEL GENIL	10264	17
18149 VILLA DE OTURA	6872	13
18189 VIZNAR	991	7
18193 ZUBIA (LA)	18574	17

ZONA ELECTORAL DE GUADIX

<u>MUNICIPIO</u>	<u>POBLAC</u>	<u>CONC.</u>
18002 ALAMEDILLA	658	7
18005 ALBUÑAN	430	7
18010 ALDEIRE	644	7
18015 ALICUN DE ORTEGA	529	7
18018 ALQUIFE	701	7
18025 BEAS DE GUADIX	364	7
18027 BENALUA	3296	11
18114 CALAHORRA (LA)	748	7
18049 COGOLLOS DE GUADIX	664	7
18054 CORTES Y GRAENA	1023	9
18064 DEHESAS DE GUADIX	453	7
18069 DOLAR	619	7
18074 FERREIRA	326	7
18076 FONELAS	1050	9
18083 GOBERNADOR	304	7

18085	GOR	797	7	18033	BUSQUISTAR	296	7
18086	GORAFE	415	7	18035	CADIAR	1545	9
18089	GUADIX	18898	17	18040	CAÑAR	408	7
18096	HUELAGO	438	7	18042	CAPILEIRA	496	7
18097	HUENEJA	1193	9	18043	CARATAUNAS	(*) 209	5
18108	JEREZ DEL MARQUESADO	1027	9	18044	CASTARAS	(*) 242	5
18117	LANTEIRA	526	7	18071	DURCAL	7159	13
18123	LUGROS	328	7	18112	JUVILES	(*) 134	5
18128	MARCHAL	428	7	18116	LANJARON	3717	11
18152	PEDRO MARTINEZ	1182	9	18119	LECRIN	2178	11
18154	PEZA (LA)	1263	9	18121	LOBRAS	(*) 165	5
18161	POLICAR	(*) 234	5	18141	MURTAS	541	7
18167	PURULLENA	2429	11	18903	NEVADA	1149	9
18907	VALLE DEL ZALABI	2274	11	18143	NIGÜELAS	1219	9
18187	VILLANUEVA DE LAS TORRES	677	7	18147	ORGIVA	5393	13

ZONA ELECTORAL DE LOJA

MUNICIPIO	POBLAC	CONC.	
18001	AGRON	313	7
18012	ALGARINEJO	2875	11
18013	ALHAMA DE GRANADA	6191	13
18020	ARENAS DEL REY	1913	9
18034	CACIN	594	7
18061	CHIMENEAS	1387	9
18100	HUETOR TAJAR	10075	17
18102	ILLORA	10500	17
18107	JAYENA	1212	9
18122	LOJA	21136	21
18135	MONTEFRIO	5806	13
18138	MORALEDA DE ZAFAYONA	3224	11
18171	SALAR	2735	11
18174	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	552	7
18185	VENTAS DE HUELMA	676	7
18188	VILLANUEVA MESIA	2045	11
18192	ZAFARRAYA	2023	11
18913	ZAGRA	898	7

ZONA ELECTORAL DE MOTRIL

MUNICIPIO	POBLAC	CONC.	
18017	ALMUÑECAR	27195	21
18906	GUAJARES (LOS)	1128	9
18093	GUALCHOS	4975	11
18103	ITRABO	1014	9
18109	JETE	929	7
18120	LENTEGI	358	7
18124	LUJAR	504	7
18133	MOLVIZAR	2903	11
18140	MOTRIL	60870	25
18148	OTIVAR	1108	9
18173	SALOBREÑA	12431	17
18184	VELEZ DE BENAUDALLA	2876	11

ZONA ELECTORAL DE ORGIVA

MUNICIPIO	POBLAC	CONC.	
18004	ALBONDON	797	7
18006	ALBUÑOL	6853	13
18007	ALBUÑUELAS	889	7
18016	ALMEGIJAR	361	7
18904	ALPUJARRA DE LA SIERRA	1065	9
18030	BERCHULES	762	7
18032	BUBION	315	7

18033	BUSQUISTAR	296	7
18035	CADIAR	1545	9
18040	CAÑAR	408	7
18042	CAPILEIRA	496	7
18043	CARATAUNAS	(*) 209	5
18044	CASTARAS	(*) 242	5
18071	DURCAL	7159	13
18112	JUVILES	(*) 134	5
18116	LANJARON	3717	11
18119	LECRIN	2178	11
18121	LOBRAS	(*) 165	5
18141	MURTAS	541	7
18903	NEVADA	1149	9
18143	NIGÜELAS	1219	9
18147	ORGIVA	5393	13
18151	PAMPANEIRA	323	7
18910	PINAR (EL)	1001	9
18162	POLOPOS	1847	9
18163	PORTUGOS	382	7
18170	RUBITE	455	7
18176	SOPORTUJAR	320	7
18177	SORVILAN	569	7
18901	TAHA (LA)	663	7
18179	TORVIZCON	710	7
18180	TREVELEZ	792	7
18181	TURON	289	7
18182	UGIJAR	2619	11
18183	VALOR	623	7
18902	VALLE (EL)	1049	9
18908	VILLAMENA	1063	9

(*) El proceso electoral se rige por lo dispuesto en el art. 184 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

ANEXO ENTIDADES LOCALES MENORES

VENTAS DE ZAFARRAYA	ALHAMA DE GR.	1330
FORNES	ARENAS DEL REY	599
JATAR	ARENAS DEL REY	633
EL TURRO	CACIN	278
BACOR OLIVAR	GUADIX	401
DOMINGO PEREZ	IZNALLOZ	941
CARCHUNA-CALAHONDA	MOTRIL	3737
TORRENUOVA	MOTRIL	2518
MAIRENA	NEVADA	250
PICENA	NEVADA	251

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 del citado Real Decreto 605/1999, las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

NUMERO 1.530

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA PARA GRANADA Y PROVINCIA, sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2015

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA PARA GRANADA Y PROVINCIA, sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2015, (con código de convenio número 18000115011982), adoptado de una parte por ASOCIACION DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE GRANADA, y de otra por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 9 de diciembre de 2014 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, P.E. la Delegada del Gobierno (Decreto 542/2012, de 31 de julio, BOJA nº 150, de 1 de agosto de 2012) M^a Sandra García Martín

ASISTENTES

ASOCIACION DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE GRANADA

Francisco Martínez Cañavate

Azucena Rivero Rodríguez

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco Ruiz-Ruano Ruiz

Alberto Molino González

Alejandro Martín Romero,

Angel Mesa Beiro

Francisco José Jiménez Espinosa

COMISIONES OBRERAS (CCOO)

Francisco Quirós Ramos

Miguel Sáez Zúñiga

ACTA

En la Ciudad de Granada, siendo las 13 horas del día 3 de diciembre de 2014, en los locales de ACP GRANADA, sita en C/La Cora 2 bajo de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la Construcción y Obra Pública para Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

* Calendario laboral 2015 provincia de Granada

Ambas partes se reconocen capacidad para este acto.

Acordando el calendario laboral para el año 2015.

Y no siendo otro el motivo de la reunión, se da por finalizada levantándose esta acta y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCION DE GRANADA AÑO 2015

ENERO (18 días laborables).

Jueves 1. Año Nuevo (Fiesta Nacional)

Viernes 2. Toma de Granada (Fiesta Local)

Lunes 5. Ajuste de jornada

Martes 6. Epifanía del Señor (Fiesta Nacional)

FEBRERO (19 días laborables).

Viernes 27. Ajuste de jornada

ABRIL (19 días laborables).

Miércoles 1. Miércoles Santo (Ajuste de jornada)

Jueves 2. Jueves Santo (Fiesta Autonómica)

Viernes 3. Viernes Santo (Fiesta Nacional)

MAYO (20 días laborables).

Viernes 1. Día del Trabajo (Fiesta Nacional)

JUNIO (20 días laborables).

Jueves 4. Corpus Christi (Fiesta Local)

Viernes 5. Día posterior al Corpus Christi (Fiesta de Convenio)

JULIO (22 días laborables).

Martes 21 Fiesta de Convenio (Conmemoración Huelga 1970)

AGOSTO (21 días laborables).

Viernes 14. Festivo Convenio

SEPTIEMBRE (21 días laborables).

Viernes 18. Ajuste de jornada

OCTUBRE (21 días laborables).

Lunes 12. Día de la Hispanidad (Fiesta Nacional)

NOVIEMBRE (20 días laborables).

Lunes 2. Todos los Santos (Fiesta Nacional -por caer el día 1 en domingo-)

DICIEMBRE (18 días laborables).

Lunes 7. Constitución Española (Fiesta Nacional -por caer el día 6 en domingo-)

Martes 8. Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional)

Jueves 24. Nochebuena (Fiesta de Convenio)

Viernes 25. Natividad del Señor (Fiesta Nacional)

Jueves 31. Fin de Año (Fiesta de Convenio)

NUMERO 1.737

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 26 de febrero, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2BIS/2015, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 26 de febrero de 2015.-La Diputada Delegada de Economía y Fomento, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NUMERO 1.684

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Rectificación errores convocatoria de Bases de Subvenciones Asociaciones 2015

EDICTO

Por resolución del Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2015, se aprueba la rectificación de errores de la convocatoria general de las Bases reguladoras de Subvenciones año 2015 para Entidades y/o Asociaciones Sin Animo de Lucro.

Primero.- Que se modifique la Convocatoria las Bases reguladoras de Subvenciones para Entidades y/o Asociaciones Sin Animo de Lucro aprobadas en Junta de Gobierno de 26 de enero de 2015 y publicadas en el BOP de 29 de enero del mismo año, dicha modificación rezará así: en el artículo 2 de las Bases, dónde entre paréntesis dice "(Anexo I apartado 6)" debe decir "(Anexo I apartado 5)". En el Artículo 3 de las mismas, dónde dice "Vinculadas a los fines de cada una de las Delegaciones de la Diputación de Granada participantes" debe decir "vinculadas a los fines de la Diputación de Granada". Y en el Artículo 8 de las Bases, dónde dice "La financiación por parte de Diputación de los proyectos, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 130 929A0 48901 por la cuantía total de 230.000 Euros", debe decir "La financiación por parte de

Diputación de los proyectos, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 130 23107 48901 por la cuantía total de 230.000 euros".

Segundo.- Que se proceda a la publicación de la rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas.

Granada, 24 de febrero de 2015.- La Diputada de la Delegación de Familia y Bienestar Social, fdo.: Marta Nieves Ballesteros.

NUMERO 1.696

DIPUTACION DE GRANADA

EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A.

Contratación de personal laboral fijo

EDICTO

CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA VISOGSA

La Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A., necesita cubrir la plaza de Analista mediante la contratación de personal laboral fijo para lo cual ha sido aprobada la convocatoria para cubrir la plaza y las correspondientes Bases para su selección y contratación.

INFORMACION: Las Bases están expuestas en la página web y en el tablón de anuncios de las oficinas de Visogsa, telf. 958.29 27 01 E.mail: visogsa@dipgra.es. <http://www.visogsa.com>

PRESENTACION: Los aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y en la página web de Visogsa. Hasta las 14 horas del referido día en las oficinas de VISOGSA, Avda. Constitución, 29, 31, 18014 Granada.

NUMERO 1.553

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 715/13

EDICTO

Dª María Angustias Machado Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos nº 715/13, se ha dictado la sentencia nº 85/15, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 85/15

En la Ciudad de Granada a 13 de febrero de 2015, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social

número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 715/13 sobre prestaciones, promovido a instancia de Ibermutuamur contra el INSS, TGSS, Alhambra Motor, S.A., administración concursal, FOGASA y D^a Gloria María García Cervi.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por Ibermutuamur contra el INSS, TGSS, Alhambra Motor, S.A., administración concursal, FOGASA y D^a Gloria María García Cervi, se absuelve a los demandados de los pedidos formulados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al art. 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas Alhambra Motor, S.A., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 13 de febrero de 2015.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.554

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 660/13

EDICTO

D^a María Angustias Machado Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictado en los autos número 660/2013 se ha acordado citar a Micelios del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de abril de 2015 a las 12,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Micelios del Sur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de febrero de 2015.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.555

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 1.200/14

EDICTO

D^a María Angustias Machado Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1.200/2014 se ha acordado citar a Assyce Fotovoltaica, S.L., DHS Solar Fotovoltaica III C, S.L., y De Xtrem Solar II B, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2015 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Assyce Fotovoltaica, S.L., DHS Solar Fotovoltaica III C, S.L., y De Xtrem Solar II B, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de febrero de 2015.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.593

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 1.098/14

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 1.098/14 se ha dictado Decreto de fecha 03/12/14 por la Secretaría de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la práctica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación en el tenor literal que sigue:

D. María del Mar Salvador de la Casa Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

CEDULA DE CITACION

Por Decreto dictado por el Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 1098/14, seguidos a instancias de Manuel Díaz Medina contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L. (Sos Vigilancia) sobre despido y reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince, a las 11:15 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

Expedido el presente para que sirva de citación a la empresa Soluciones Operativas de Seguridad, S.L. (Sos Vigilancia) con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de febrero de 2015.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.538

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Procedimiento núm. 754/2014

EDICTO

La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 754/2014, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Miriam José Benítez Canito contra Club de Esquí Caja Granada, en la que con fecha 19/01/15 se ha dictado Sentencia y con fecha 12/02/15 se ha dictado auto de complemento de la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Club de Esquí Caja Granada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 12 de febrero de 2015.- La Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.577

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Delegación de Alcaldía

EDICTO

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado resolución nº 127, de fecha 19 de febrero de 2015, delegando la Alcaldía con carácter general en el Concejal:

- D. Nicolás Martín Llaudes, el 20 de febrero de 2015.

Albolote, 19 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Pablo García Pérez.

NUMERO 1.535

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE DOMINGO PEREZ (Granada)

Aprobación 4º trimestre año 2014 agua y alcantarillado

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2015, en uso de las competencias que le confiere los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el 56.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, los padrones para su puesta al cobro por el siguiente concepto:

-Tasa por suministro municipal de agua potable y de alcantarillado 4º trimestre 2014, que asciende todo ello a la cantidad de 10.806,54 euros.

Se expone al público en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el B.O.P., para que pueda ser examinado por las personas interesadas, y se presenten las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Domingo Pérez, 17 de febrero de 2015.- El Presidente de la E.L.A., fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NUMERO 1.545

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza de edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario por el que se aprueba la ordenanza municipal reguladora para la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable del término municipal de Dúrcal, cuyo texto íntegro se

hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dúrcal, 16 de febrero de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO, URBANÍSTICO Y NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD, DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÚRCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el suelo no urbanizable que junto con el planeamiento tiene como objetivo promover el uso racional y sostenible del mismo, acorde con su naturaleza y con respeto a los recursos naturales, protegiendo el medio ambiente al objeto de garantizar la protección de los valores propios de esta clase de suelo y su preservación de los procesos de urbanización.

Sin embargo, debemos partir de una realidad que, aunque no deseada, constata la existencia de edificaciones en el territorio del municipio de Dúrcal que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales, dado el tiempo transcurrido de su terminación, no procedería la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística.

Con fecha 16 de marzo de 2010 se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010 con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

Una de las metas que desde hace algún tiempo, se ha marcado el Ayuntamiento de Dúrcal ha sido ese control de la legalidad de las edificaciones en aras a evitar un urbanismo incontrolado y lejos de la sostenibilidad y racionalidad que debe presidir el mismo. A tal efecto se han puesto en marcha los mecanismos necesarios para la detección de edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas sin licencia o contraviniendo las mismas con un doble objetivo: por un lado, evitar la proliferación de nuevas construcciones con una política de control estricto y persecución de la infracción urbanística y, por otro, encontrar una solución a una realidad que se ha consolidado con el paso del tiempo.

Es por tanto necesario, en el marco de la más estricta legalidad, actuar sobre la situación legal de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, ha tenido en parte su reflejo y desarrollo en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al regular la situación legal en que quedan dichas edificaciones y que recoge la doctrina jurisprudencial respecto a las construcciones que habiendo sido construidas ilegalmente, no se había reaccionado a tiempo ante ellas por parte de la Administración.

Así, el Tribunal Supremo viene sosteniendo que a las edificaciones procedentes de una infracción urbanística

prescrita les es de aplicación el régimen de las construcciones "fuera de ordenación". En este sentido son de reseñar las sentencias siguientes:

- Sentencia de 5 diciembre 1987 [RAJ 9365]: "...En una situación análoga a la descrita han de quedar aquellas construcciones que naciendo ya en la ilegalidad no van a poder ser destruidas por haber transcurrido el plazo durante el cual la Administración puede ordenar la demolición -arts. 184 y siguientes del Texto Refundido-. Estos edificios (...) no son susceptibles de legalización, quedando en una situación de persistencia tolerada, pero con los mismos límites del régimen de fuera de ordenación, aplicable por analogía".

- Sentencia de 12 junio 1989 [RAJ 4652]: "...la situación de lo cual será, análogicamente, parecida a la prevista en el artículo 60 de la misma Ley, es decir, la tolerancia de su persistencia con las limitaciones señaladas en este artículo, a salvo, naturalmente, que el ordenamiento urbanístico posibilite su legalización y el interesado la promueva.

- Sentencia de 6 octubre 1992 [RAJ 7578]: "...que la caducidad de aquellas facultades de reacción únicamente supone la imposibilidad de poderse ejercitar, mas no que una obra ilegal quede legalizada, su colocación en una situación análogicamente parecida a la de fuera de ordenación prevista en el art. 60 del mismo texto refundido antes citado, es decir, la tolerancia de su persistencia con las limitaciones establecidas al respecto, a salvo, naturalmente de que una posterior ordenación posibilite su legalización y el interesado la promueva, tal y como esta Sala ha declarado..."

Así, y a tenor de la jurisprudencia examinada, cabe sostener que a las edificaciones constitutivas de infracciones urbanísticas ya prescritas les son de aplicación las disposiciones del régimen jurídico previsto para las edificaciones fuera de ordenación.

El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge expresamente estas situaciones y confiere carácter normativo a la doctrina consolidada que tuvo su origen en aquella STS de 5 de diciembre de 1987.

Junto con lo anterior, en BOJA de 30 enero de 2012, se ha publicado el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad autónoma de Andalucía, que viene a regular y clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico. En este sentido se desarrolla y complementa el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza, interesando en esta exposición de motivos destacar dos cuestiones: la idoneidad del instrumento empleado y las líneas maestras del régimen de aplicación para tales situaciones.

Se ha optado por la herramienta de la Ordenanza Municipal como instrumento normativo independiente del PGOU Adaptación parcial a la LOUA, no solo por razones de eficacia, en la medida en que con este instrumento y su más rápida tramitación puede contarse de manera anticipada con

el instrumento normativo que regule esta cuestión en Dúrcal todo ello en el marco normativo que representa el mencionado Decreto 2/2012 y Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino antes de ello y fundamentalmente -la mera eficacia sin soporte normativo deviene en arbitrariedad pública porque a tal solución, la de una Ordenanza especial con ese objeto, presta cobertura a lo regulado en dichos textos normativos.

Unido a lo anterior el Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio dedica su capítulo VI a medidas de seguridad jurídica en el sector inmobiliario una de las cuales está dedicada a las medidas registrales con objeto de garantizar y fortalecer la seguridad jurídica en los actos y negocios inmobiliarios por medio del Registro de la Propiedad. En este sentido se pretende incorporar al Registro de la Propiedad la información que permita a los adquirentes de inmuebles conocer por anticipado la posible situación litigiosa en la que estos se encuentran, incluyendo los expedientes que puedan suponer la imposición de multas o la futura demolición.

Junto a lo anterior, se regulan los requisitos de acceso al Registro de la Propiedad de las obras nuevas terminadas, impidiendo que puedan ser objeto de inscripción registral aquellas que no posean licencia de primera ocupación y se hace incidencia en las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación de forma tal que se proceda a la inscripción de dicha situación y se garantice así a los propietarios y terceros adquirentes de buena fe el conocimiento de la misma y de las limitaciones que implica.

En este sentido se modifica el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo para dejar constancia de la situación de fuera de ordenación, debiendo aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación con delimitación de su contenido.

Junto a lo anterior el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece:

Coordinación y colaboración con el Registro de la Propiedad.

1. Las administraciones competentes procurarán la coordinación de su acción administrativa con el Registro de la Propiedad, mediante la utilización de los mecanismos establecidos en la legislación hipotecaria para la constancia registral de actos de naturaleza urbanística. En particular, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de este, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, los actos administrativos siguientes (...):

l) La declaración de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación a la que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento, reflejando literalmente las condiciones a las que se sujetan las mismas.

Por tanto, en el presente marco normativo y en aras a la seguridad jurídica este Ayuntamiento procede con la presente ordenanza a la regulación de las edificaciones que quedan en situación asimiladas a fuera de ordenación.

Artículo 2. Definiciones.

CAPITULO II. REGIMEN JURIDICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS

Artículo 3. Clasificación de las edificaciones según su situación jurídica.

CAPITULO III. REGIMEN URBANISTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS CONFORMES CON LA ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO

Artículo 4. Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.

CAPITULO IV. REGIMEN URBANISTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO: SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACION

Artículo 5. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

CAPITULO V. REGIMEN URBANISTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO: SITUACION DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION

Artículo 6. Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS

Artículo 7. Competencia y normas generales del procedimiento de reconocimiento.

Artículo 8. Inicio del procedimiento. Artículo 9. Instrucción del procedimiento. Artículo 10. resolución del procedimiento.

Artículo 11. Efectos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.

Artículo 12. Obligaciones de los titulares de edificaciones en suelo no urbanizables.

Artículo 13. Tasas

CAPITULO VII. NORMAS MINIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 14. Licencia urbanística municipal de ocupación y utilización.

CAPITULO VIII. NORMAS MINIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 15. Objeto, contenido y alcance.

Artículo 16. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones.

Artículo 17. Condiciones sobre el impacto generado por las edificaciones.

Artículo 18. Condiciones de seguridad.

Artículo 19. Condiciones mínimas de salubridad.

Artículo 20. Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

Artículo 21. Otras edificaciones existentes.

DISPOSICION ADICIONAL: FORMACION DE CENSO.

DISPOSICION TRANSITORIA: SOBRE EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO

DISPOSICION FINAL: ENTRADA EN VIGOR

ANEXO: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÚRCAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el régimen jurídico y urbanístico, así como regular el procedimiento administrativo para la declaración de situación legal de fuera de ordenación y asimilado al régimen de fuera de ordenación, de las edificaciones aisladas existentes en Suelo No Urbanizable del término Municipal de Dúrcal, según las previsiones establecidas en el marco normativo de referencia, conformado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU); y, Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (RSNU).

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, bajo el término genérico de edificación se incluye también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística municipal, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS

Artículo 3. Clasificación de las edificaciones según su situación jurídica.

1. Según la situación jurídica en que se encuentran las edificaciones se distinguen:

A) Edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:

a) Edificaciones construidas con licencia urbanística.

b) Edificaciones construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones.

B) Edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:

a) Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

b) Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido. En idéntica situación quedarán aquellas edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el RDU, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

c) Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. Para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

b) Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

c) En los demás casos, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del orden jurídico infringido, estableciendo las prioridades y los plazos para dicho ejercicio en los correspondientes Planes municipales y autonómicos de Inspección Urbanística.

3. Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

CAPÍTULO III.

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS CONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO

Artículo 4. Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.

1. Las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente que se relacionan en el artículo 3.1.A) estarán sometidas al régimen establecido por la legislación urbanística.

2. Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la LOUA y en su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU). La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la

edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

3. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

4. Para las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente que cuenten con licencia urbanística o con la certificación acreditativa a que se hace referencia en el apartado anterior, se podrá conceder la licencia de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con esta ordenación.

CAPITULO IV.

REGIMEN URBANISTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO: SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACION

Artículo 5. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

1. Las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado a), estarán sometidas al régimen legal de fuera de ordenación previsto en la legislación urbanística.

2. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

3. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Instrumento General de Planeamiento en vigor en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la LOUA. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la LOUA, se considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

4. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

CAPITULO V.

REGIMEN URBANISTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO: SITUACION DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION

Artículo 6. Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

1. Las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

2. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la LOUA.

3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, conforme al procedimiento establecido en los artículos siguientes, solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

4. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

5. Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

6. Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la LOUA.

7. La concesión del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen del fuera de ordenación lo será sin

perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS

Artículo 7. Competencia y normas generales del procedimiento de reconocimiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

2. El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en este Decreto.

3. El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

4. El Ayuntamiento comunicará a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación, en el caso de que ésta se encuentre en la situación jurídica señalada en el artículo 3.1.A), apartado b).

Artículo 8. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

(1) Dos fotografías (estado actual) de la edificación.

(2) Declaración responsable (según modelo anexo) a fin de demostrar la antigüedad de la edificación.

(3) Fotocopia compulsada de Escritura Publica actualizada o Nota Simple Informativa actualizada del Registro de las Propiedad, de la finca sobre la que se emplaza la edificación. (Preferiblemente Nota Simple Informativa actualizada).

(4) Fotocopia compulsada de algún documento que justifique que la edificación está totalmente terminada hace al menos más de 6 años. (Fotocopia compulsada de recibo de contribución de la edificación, fotocopia compulsada de suministro de agua o electricidad, certificado de residencia en dicha vivienda, etc...).

(5) Fotocopia compulsada de la licencia urbanística municipal de obras (si la hubiera).

(6) Fotocopia compulsada de Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de la edificación y/o Modelo 902N, debidamente diligenciado, de declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

(7) Memoria descriptiva y gráfica, suscrita por facultativo técnico competente y con la obligatoriedad de visado colegial exigida por el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio; que defina las características generales de la edificación existente y objeto de la solicitud. Dicha memoria descriptiva y gráfica deberá acreditar todas y cada una de las siguientes circunstancias:

I. Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

II. Fecha exacta, si se dispone de ella, o aproximada de terminación de las obras; con mención expresa de que dicha fecha sea anterior al plazo previsto por la legislación aplicable para la prescripción de la infracción en que hubiera podido incurrir el edificante; acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. (Certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título).

III. Clasificación y calificación urbanística de la finca donde se ubica la edificación.

IV. Plano de parcela catastral, con indicación del polígono y parcela así como indicación de la referencia catastral del inmueble.

V. Naturaleza (rústica o urbana), situación (término municipal, pago o partido o cualquier otro nombre con que sea conocido el lugar en que se hallaren; nombre de la calle o sitio y número si lo tuviere, nombre del edificio si fuere conocido por alguno propio) y linderos (referidos a los cuatro puntos cardinales si se trata de una finca rústica; o por la izquierda (entrando), derecha y fondo si se trata de una finca urbana); así como cualquier otra circunstancia que sirva para distinguir de otra la finca descrita.

VI. Superficie de parcela ocupada por la edificación.

VII. Medida superficial (útil y construida) por plantas y usos, así como de su conjunto. Si se tratara de edificaciones en régimen de Propiedad Horizontal, se deberá indicar el número de viviendas, apartamentos, estudios, despachos, oficinas o cualquier otro elemento que sea susceptible de aprovechamiento independiente; con indicación expresa de la parte proporcional de zonas comunes de cada elemento.

VIII. Presupuesto de ejecución material, estableciéndose como valor de ejecución material de la edificación el que resulte de aplicar los vigentes módulos oficiales del Colegio de Arquitectos de Granada, sobre el que se aplicarán los coeficientes correctores recogidos previstos por el citado Colegio Oficial, en función de las características particulares de uso, tipología edificatoria y tipo de obra. Se calculará el Presupuesto de ejecución material de la edificación a fecha actual y respecto a edificaciones de nueva planta. El módulo base, modificado por los correspondientes coeficientes correctores, determinará el valor objetivo por unidad de superficie, que aplicado a la superficie construida establece el valor objetivo de la edificación sometida al reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. La superficie sobre la que se aplicará el valor objetivo por unidad de superficie se deducirá en base a los criterios que fijan las Normas Urbanísticas del Ordenamiento Urbanístico vigente, así como a los vigentes Criterios generales de medición establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

IX. Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

X. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

XI. Base gráfica (planos a escala de situación con referencia concreta de las separaciones de las edificaciones a los linderos de la parcela; alzados y secciones, así como de plantas de arquitectura y albañilería con indicación expresa de sus superficies útiles y construidas por plantas y usos).

2. Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el término municipal de Dúrcal, podrán proponer al Ayuntamiento soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 6, apartados 1 y 2 de la presente ordenanza.

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como lo previsto en esta Ordenanza.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 6, apartados 4 y 5 de la presente ordenanza.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.7.x) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del

proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo 8.2, se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

6. El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a) Identificación o razón social del promotor.

b) Facultativo técnico competente autor de la Memoria descriptiva y gráfica especificada en el artículo 8.1.7 de la presente ordenanza.

c) Clasificación y Calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.

d) Presupuesto de ejecución material.

e) Acreditar la fecha de terminación de la edificación.

f) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 8.1.7.i) de la presente ordenanza.

g) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

h) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 6.3 de la presente ordenanza, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

j) Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 9, apartados 5 y 6 de la presente ordenanza.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 8.2 de la presente ordenanza, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

5. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 11. Efectos del Reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.

1. Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

2. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

3. Para las edificaciones reconocidas en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 12. Obligaciones de los titulares de edificaciones en suelo no urbanizables.

1. Los titulares de edificaciones en posible situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, deberán instar la resolución administrativa que así lo declare, caso contrario el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento jurídico infringido que procedan.

2. El pago de tasas y/o impuestos o la tolerancia municipal no implicará el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, conceptuándose las actuaciones y/o usos como clandestinos e ilegales, no legitimados por el transcurso del tiempo.

Artículo 13. Tasas.

La declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora.

CAPITULO VII. LICENCIAS URBANISTICAS MUNICIPALES PARA LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 14. Licencia urbanística municipal de ocupación y utilización.

1. La licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. No podrán concederse licencias con base a las determinaciones de planeamientos futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de los mismos.

2. No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

3. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.

4. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

5. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

6. La licencia urbanística municipal de ocupación y de utilización, tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

7. Respecto de la concesión de la licencia urbanística municipal de ocupación y de utilización. aplicable a las edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable del termino municipal de Dúrcal:

A) Para las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente:

- Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 de la presente ordenanza.

- Para las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente que cuenten con licencia urbanística o con la certificación acreditativa a que se hace referencia en el apartado anterior, se podrá conceder la licencia de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con esta ordenación.

B) Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación:

- Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

- Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

C) Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

- Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CAPITULO VIII. NORMAS MINIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 15. Objeto, contenido y alcance.

1. Lo dispuesto en la presente ordenanza se entenderá sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas en materia de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

2. La presente sección de esta ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975.

3. Conforme a lo dispuesto en esta ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

4. La aplicación de esta ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

5. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 16. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones.

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 17. Condiciones sobre el impacto generado por las edificaciones.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condi-

ciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.
- e) Presentar un estado de acabados no acorde con el entorno.

Artículo 18. Condiciones de seguridad.

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones de que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 19. Condiciones Mínimas de Salubridad.

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos (de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos sólidos), bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 20. Condiciones Mínimas de Habitabilidad y Funcionalidad.

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos; (a título orientativo: un círculo de 3 m de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m para el resto de dependencias).

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la zona de estar y de 1,80 x 1,80 m en las zonas destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sinfónicos individuales y comunes.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 21. Otras edificaciones existentes.

Para aquellas edificaciones cuyas características constructivas se asemejen a las edificaciones de uso residencial, pero que por cualquier circunstancia no cumpla al-

guna de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad establecidas en esta ordenanza para el uso residencial, se podrá reconocer su situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación con el uso de "edificación rural de recreo-familiar".

DISPOSICION ADICIONAL: Formación de censo.

El Ayuntamiento de Dúrcal procederá a la confección de un censo, al objeto de inscribir en él todas las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable.

DISPOSICION TRANSITORIA: Sobre el reconocimiento voluntario.

Los titulares de edificaciones aisladas que insten voluntariamente el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el plazo de un año, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, será considerada en todo caso, circunstancia que atenuará la responsabilidad sancionadora a que hubiere lugar.

DISPOSICION FINAL: Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 70.2 y 65.2); y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
DECLARACION RESPONSABLE PARA LA OBTENCION DEL
RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA
DE ORDENACION DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS:**

D./D^a, con DNI,
y domicilio en c/de,
Tlf: ante el Ayuntamiento de Dúrcal, comparezco y EXPONGO:

Que solicito resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación, aislada situada en la calleo paraje, polígono, parceladel término municipal de Dúrcal, con la siguiente descripción:

- Superficie construida: m²
- Superficie útil: m²
- N^o de plantas:
- Descripción de la edificación:

.....

- Fecha de inicio de edificación:
- Fecha de finalización de edificación:
- Licencia de obras concedida con n^o expediente:

de fecha:

• Que sobre la edificación objeto de esta solicitud no hay incoado expediente alguno de disciplina urbanística.

Que me responsabilizo de la veracidad de lo expuesto y de la documentación de obligatoria presentación para la obtención de la resolución solicitada.

En virtud de lo expuesto, solicito que se me expida resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la referida edificación aislada.

En Dúrcal a dede 20

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

(Rellenar obligatoriamente el reverso de este documento)

- Señale con una "X" lo que corresponda:

Uso residencial.

Uso de "edificación rural de recreo-familiar".

Edificación protegida/afectada por alguna normativa.

Suministro de electricidad público.

Suministro de electricidad autónomo.

Abastecimiento de agua público.

Abastecimiento de agua autónomo.

Vertido a saneamiento/alcantarillado público.

Vertido a pozo ciego/fosa séptica.

Teléfono.

Alumbrado.

Acceso rodado.

- Documentos que se aportan:

- Dos fotografías (estado actual) de la edificación.

- Fotocopia compulsada de Escritura Publica actualizada o Nota Simple Informativa actualizada del Registro de las Propiedad, de la finca sobre la que se emplaza la edificación. (Preferiblemente Nota Simple Informativa actualizada).

- Fotocopia compulsada de algún documento que justifique que la edificación está totalmente terminada hace al menos más de 6 años. (Fotocopia compulsada de recibo de contribución de la edificación, fotocopia compulsada de suministro de agua o electricidad, certificado de residencia en dicha vivienda, etc...).

- Fotocopia compulsada de la licencia urbanística municipal de obras (si la hubiera).

- Fotocopia compulsada de Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de la edificación. y/o Modelo 902N, debidamente diligenciado, de declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

- Memoria descriptiva y gráfica, suscrita por facultativo técnico competente y con la obligatoriedad de visado colegial exigida por el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio; que defina las características generales de la edificación existente y objeto de la solicitud.

Dúrcal, a

Que sobre la edificación objeto de esta solicitud no hay incoado expediente alguno de disciplina urbanística.

Que me responsabilizo de la veracidad de lo expuesto y de la documentación de obligatoria presentación para la obtención de la resolución solicitada.

En virtud de lo expuesto, solicito que se me expida resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la referida edificación aislada.

En Dúrcal a de de 20

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

(Rellenar obligatoriamente el reverso de este documento)

-
-
- Señale con una "X" lo que corresponda:

- [] Uso residencial.
- [] Uso de "edificación. rural de recreo-familiar".
- [] Edificación protegida/afectada por alguna normativa.
- [] Suministro de electricidad público.
- [] Suministro de electricidad autónomo.
- [] Abastecimiento de agua público.
- [] Abastecimiento de agua autónomo.
- [] Vertido a saneamiento/alcantarillado público.
- [] Vertido a pozo ciego/fosa séptica.
- [] Teléfono.
- [] Alumbrado.
- [] Acceso rodado.
- Documentos que se aportan:
 - Dos fotografías (estado actual) de la edificación.
 - Fotocopia compulsada de Escritura Publica actualizada o Nota Simple Informativa actualizada del Registro de las Propiedad, de la finca sobre la que se emplaza la edificación. (Preferiblemente Nota Simple Informativa actualizada).
 - Fotocopia compulsada de algún documento que justifique que la edificación está totalmente terminada hace al menos más de 6 años. (Fotocopia compulsada de recibo de contribución de la edificación, fotocopia compulsada de suministro de agua o electricidad, certificado de residencia en dicha vivienda, etc....).
 - Fotocopia compulsada de la licencia urbanística municipal de obras (si la hubiera).
 - Fotocopia compulsada de Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de la edificación. y/o Modelo 902N, debidamente diligenciado, de declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
 - Memoria descriptiva y gráfica, suscrita por facultativo técnico competente y con la obligatoriedad de visado colegial exigida por el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio; que defina las características generales de la edificación existente y objeto de la solicitud.

NUMERO 1.546

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Aprobación definitiva tasa edificaciones aisladas en suelo no urbanizable

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario por el que se aprueba la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la tramitación del procedimiento para la Concesión del Reconocimiento y Declaración de de la situación de asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de las Edificaciones aisladas en suelo no urbanizable del termino municipal de Dúrcal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESSION DEL RECONOCIMIENTO Y DECLARACION DE LA SITUACION DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TERMINO MUNICIPAL DE DURCAL

Artículo 1. Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Dúrcal, establece la "Tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas ubicadas en suelo no urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si procede o no, para los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística que se hayan realizado en este término municipal, a las que se refiere el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos previstos en el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás disposiciones generales y particulares que les sean de aplicación.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o titulares de las edificaciones aisladas sobre las que se inicie un procedimiento para su reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o por el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el valor de ejecución material de la edificación aislada (incluidas las obras de construcción, urbanización y obra civil) que resulte de aplicar los vigentes módulos oficiales del Colegio de Arquitectos de Granada, sobre el que se aplicaran los coeficientes correctores recogidos previstos por el citado Colegio Oficial, en función de las características particulares de uso, tipología edificatoria y tipo de obra. Se calculará el Presupuesto de Ejecución Material de la edificación aislada a fecha actual y respecto a edificaciones de nueva planta.

Artículo 6. Cuota tributaria.

El importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 4,00%.

Para los procedimientos iniciados a instancia de parte, en caso de desistimiento expreso formulado por el solicitante, en los términos del artículo 90 del al Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, la cuota a liquidar será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,00%, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7. Exenciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en los procedimientos iniciados a instancia de parte desde la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo y en los procedimientos iniciados de oficio desde el día siguiente a la fecha en la que se notifique al sujeto pasivo el inicio del mismo.

Se devengará la tasa en todo caso y con independencia de que la resolución administrativa para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación fuese denegatoria.

La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 9. Inicio del procedimiento a instancia de parte. Los solicitantes titulares de edificaciones aisladas para las que se interesa el reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 10. Liquidación e ingreso.

Las Tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de la situa-

ción de asimilado al régimen de fuera de ordenación de aquellas edificaciones aisladas en suelo no urbanizable se exigirá en régimen de autoliquidación sólo y exclusivamente en los procedimientos iniciados a instancia de parte, aplicándose el régimen de liquidación inicial ordinaria en el resto de procedimientos.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberán igualmente presentarse, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, junto con la solicitud para la concesión del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, una solicitud del aplazamiento, así como constituirse un aval que garantice la deuda a aplazar y que deberá ser presentado, en todo caso, simultáneamente con la solicitud de aplazamiento.

El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Dúrcal, 16 de febrero de 2015.-El Alcalde -Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 1.648

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio del mercado de abastos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Servicio del Mercado de Abastos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dúrcal, 2 de febrero de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 1.529

AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR (Granada)

Adhesión a FACe

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2014, se ha acordado adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo. Estableciendo que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina contable: L01180726

Código del órgano gestor: L01180726

Código de la unidad de tramitación: L01180726

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas. Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de las facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento en Escúzar, 17 de febrero de 2015.- El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Guerrero López.

NUMERO 1.583

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE GESTION

Expte. núm. 12289/13. Inclusión en el RMSE de calle Argentina, núm. 22

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, por ser desconocido domicilio o lugar a efectos de notificaciones, de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica mediante el presente edicto para que en los plazos que se fijan, recurran cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expte: 12289/2013. Notificación a Dª Rosario Muñoz Redondo, D. Luis Vicente Blanco Muñoz, Dª Lidia Solera Arias y Dª María Dolores Muñoz Redondo, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2015, de inclusión del solar sito en C/ Argentina, 22 (parcela catastral 6725024), en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

“Visto expediente núm. 12.289/2013 de Urbanismo relativo a desestimación de alegaciones e inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del solar situado en calle Argentina nº 22.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de la Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 17/09/2013, se acordó a instancias del Servicio de Conservación de Edificios, el archivo del expediente de ITE nº 10885/13 por inexistencia de construcción en C/ Argentina nº 22, al ser por tanto un solar carente de edificación.

Posteriormente y mediante informe de inspección de fecha 03/09/2014 se acredita que en la C/ Argentina nº 22 existe un solar vallado y sobre el que no existe licencia alguna de edificación, según consulta realizada en el Sistema de Información Municipal (SIM).

Segundo.- Por Decreto de la Concejal-Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 15/09/2014 se acuerda dar trámite de audiencia a los propietarios del solar sito en C/ Argentina nº 22, previo a la inclusión o inscripción del solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, al haberse incumplido los plazos máximos establecidos para el cumplimiento del deber de edificar (Decreto de fecha 30/06/2003). En el citado trámite de audiencia D. Antonio Hernández Muñoz, en su propio nombre y como mandatario verbal del resto de propietarios de la finca en cuestión presenta con fecha 22/10/2014 alegaciones a la propuesta de inclusión del solar en cuestión en el RMSE, manifestando la dificultad de poner de acuerdo a todos los propietarios afectados (unos 15) por lo cual solicita un plazo adicional para poder llevar a efecto la edificación en el solar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a la situación en la que se encuentra la tramitación del expediente en cuestión y a las alegaciones planteadas por uno de los catorce propietarios del solar sito en C/ Argentina nº 22, procede la inclusión del solar en el RMSER, aún cuando se puede entender que se ha concedido de forma tácita a la propiedad lo pedido en su escrito con fecha 22/10/2014, al haber transcurrido con creces el plazo de audiencia concedido, de 20 días según el Decreto de fecha 15/09/2014, ya que han transcurrido hasta casi 4 meses desde que se dictó el mismo, sin que ninguno de los propietarios haya procedido a presentar alegación, manifestación o prueba en contra de la procedencia de la inclusión del solar en el RMSER.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LOUA, en relación con el 148.2 y lo señalado en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y en virtud de las facultades que confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Hernández Muñoz en el trámite de audiencia concedido mediante el Decreto de fecha 15/09/2014 de propuesta de inclusión del solar sito en C/ Argentina nº 22 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con los argumentos que anteceden al presente acuerdo.

Segundo.- Incluir el solar sito en C/ Argentina nº 22, parcela catastral 6725024, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por incumplimiento del deber de edificar el mismo en el plazo fijado por el planeamiento y por el propio Ayuntamiento en virtud del contenido del artículo 88 de la LOUA (un año, según el expediente 1.199/03). La descripción catastral del solar y la descripción y datos registrales del mismo son los siguientes:

Descripción catastral:

(Según planos catastrales y cartografía específica obrante en el Servicio)

Solar sito en C/ Argentina nº 22, que se corresponde con la parcela catastral 6725024, con una superficie de suelo según el catastro de 68 metros cuadrados.

Titular catastral: Vicente Luis Blanco Muñoz y otros.

Titular registral: D. Manuel, D^a Asunción, D^a María Luisa y D. Antonio Hernández Muñoz; D^a Rosario, D. Juan José, D^a Pilar, D^a Josefa, D^a Virginia, D^a María Dolores, D^a María del Carmen y D. Rafael Muñoz Redondo; D. Juan Pedro y D. Luis Vicente Blanco Muñoz y D^a Lidia Solera Arias.

Descripción: "URBANA. CASA señalada con el número veintidós de la calle Argentina, en Granada, de planta baja, distribuida en varias dependencias.....Linda, hoy por la izquierda entrando, con la casa número veinte; por la derecha, con la casa de Antonio Bravo Garrido; y espalda, con tierra de D^a Virginia Martín...."

Datos registrales: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Granada, en el libro 1424, tomo 1407, folio 14, finca nº 54491. IDUFIR 18019000214651.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a los propietarios del solar, emplazándole por el plazo máximo de un año para cumplir con el deber de edificación del mismo, previa obtención de licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LOUA, así como a todos los interesados titulares de derechos sobre el inmueble que consten en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Una vez sea firme en vía administrativa, remitir certificación de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su constancia por nota marginal a la última inscripción de dominio de la finca, según lo dispuesto en el RD 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. "

De conformidad con el art. 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA) contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de LRJAPAC.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos."

Granada, 17 de febrero de 2015.- La Tte. de Alcalde, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 1.582

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE GESTION

Expte. núm. 985/2015. Alteración de la calificación jurídica parcela municipal nº 1485 (actual nº 2114) del Inventario Municipal, calles Sarabia, Andorra y Callejón de Cervantes

EDICTO

La Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, en relación con el asunto reseñado arriba, HACE SABER, que ha dictado Decreto de fecha 27 de enero de 2015, que literalmente dice:

"En relación al expediente arriba referenciado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del

Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el Técnico de Administración General que suscribe, informa lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Con fecha 30 de abril de 2010 se procedió por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la fijación de alineaciones en Callejón de Cervantes (Calles San Matías, Sarabia y Andorra), documento publicado en el BOP de Granada de fecha 15/06/2010. El citado Estudio de Detalle contempla entre sus objetivos "ajustar la alineación a calle San Matías de la parcela catastral 7144001 conforme establece el PEPRI Centro, y definir una nueva alineación para las dos parcelas definidas en el citado PEPRI con fachada a Callejón de Cervantes, parcelas que conforman una manzana ordenada por el citado PEPRI".

SEGUNDO. Como consecuencia del mismo y en ejecución de tal Estudio de Detalle se procedió a la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación para la fijación de alineaciones en Callejón de Cervantes esquina a Calle San Matías, proyecto sometido a información pública según Decreto de fecha 03/09/2013 y aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/11/2013. Señalar que en el citado proyecto de reparcelación se describía dentro de la unidad reparcelable dos parcelas que se aportaban a la misma, una de propiedad municipal y otra de propiedad privada, descrita la parcela municipal como finca nº 2, con una superficie real de suelo de 72,00 metros cuadrados, finca registral nº 94.852, siendo su descripción la siguiente: "Urbana, parcela de forma sensiblemente rectangular sita en Calle Andorra, haciendo esquina con calle Sarabia y antigua calle Cervantes, con una extensión aproximada de setenta y dos metros cuadrados, que linda por el Norte con la calle Sarabia, por el Sur con la antigua calle Cervantes, haciendo esquina a la actual calle Andorra, por el Este con parcela catastral 7144001 a nombre de Dª María Dolores Ruiz Fernández, y por el Oeste con la actual calle de Andorra. Esta parcela se ha adquirido para el dominio público municipal". Tal parcela se correspondía con la ficha nº 1485 del Inventario de Bienes como bien de dominio público, "calificado" como espacios libres y con "uso pormenorizado" red viaria.

Como resultado del proceso reparcelatorio, nos encontramos con dos parcelas, Parcela A y Parcela B, siendo la correspondiente al Ayuntamiento de Granada la Parcela B, que aparece con una superficie de suelo de 60,45 metros cuadrados, calificada como Residencial Plurifamiliar Manzana Cerrada y con carácter patrimonial, procediéndose a su alta en el Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal como ficha nº 2114 ("bien patrimonial") y número de finca registral 94.852.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERO. Como se puede comprobar de la descripción de los antecedentes de hecho, nos encontramos con la situación fáctica de la desafectación implícita de la finca nº 2 (ficha del inventario nº 1485) que es aportada a la unidad de reparcelación para la ejecución del Estudio de Detalle para la fijación de alineaciones en Callejón de Cervantes (Calles San Matías, Sarabia y Andorra), que aparecía como bien de carácter demanial, y que pasa a tener carácter patrimonial

una vez finalizado el proceso de gestión y ejecución urbanística -como resultado del proceso reparcelatorio-, apareciendo -como una nueva parcela de resultado (Parcela B) que corresponde con la ficha 2114 del Inventario.

Atendiendo a tal hecho resulta necesario determinar si ha sido viable el cambio operado en la naturaleza jurídica de la finca origen, atendiendo al instrumento que lo lleva a cabo, por lo cual podemos señalar lo siguiente:

1. la propia legislación en materia de bienes de las entidades locales (LBELA, Ley 7/1999) al regular la alteración de la calificación jurídica de los bienes indica que la misma se produce de forma automática por la aprobación de planes de ordenación urbana (Art. 5 de la LBELA).

2. la remisión a los planes de ordenación urbana del precepto anterior exige determinar si, como en el caso presente, la aprobación de un Estudio de Detalle puede implicar el cambio de destino del suelo afectado, para lo cual y acudiendo al art. 15 de la LOUA, podemos indicar que no es posible con tal instrumento de planeamiento, tal y como se indica en los límites expresos señalados en el punto 2 letra a del citado precepto, ya que no puede "modificar el uso urbanístico del suelo".

Por tanto, resulta necesario proceder a la tramitación del correspondiente procedimiento de alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público incluido en la ficha nº 1485 de Inventario como bien de dominio público para regularizar su situación jurídica y su correspondencia con la parcela de resultado del proceso reparcelatorio, la ficha nº 2114 del Inventario como bien patrimonial.

SEGUNDO. El procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales viene explícitamente regulado en el artículo 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la siguiente forma:

"1. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros en el caso de bienes demaniales y comunales."

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto por la norma trascrita, queda justificada la necesidad de iniciar el presente procedimiento de alteración de la calificación jurídica de la finca registral nº 94.852, no sólo por la necesidad de regularizar la situación actual de la parcela indicada, sino también normalizar las fichas del Inventario General de Bienes de esta Corporación, además de la necesidad de hacer corresponder la naturaleza jurídica de la parcela de resultado con su destino, parcela calificada de "residencial" y uso pormenorizado "plurifamiliar", convalidándose la altera-

ción de la calificación jurídica que de forma implícita se había llevado a cabo con la ejecución del Estudio de Detalle para la fijación de alineaciones en Callejón de Cervantes (calles San Matías, Sarabia y Andorra).

CUARTO. La descripción de la finca es la siguiente:

PARCELA "B". Nº de ficha 2114 del inventario (antigua ficha nº 1485).

Descripción: Parcela urbana de forma rectangular situada en el ámbito del Estudio de Detalle Callejón de Cervantes, San Matías, que linda al norte con calle Sarabia; sur, con viario de nueva creación del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle Callejón de Cervantes San Matías; este, con parcela A del proyecto de reparcelación del Estudio de Detalle Callejón de Cervantes San Matías; y oeste calle Andorra.

Título (el de procedencia): Procede del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle Callejón de Cervantes, San Matías.

Inscripción registral: Tomo 2147, Libro 1482 y Folio nº 104, Finca 94.852.

Situación catastral: Parcela B del Proyecto de Reparcelación.

Situación en el Inventario: Ficha origen del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal nº 1485, Clase de Bien "Dominio Público", Ficha de resultado nº 2114, Parcela "B" del Proyecto de Reparcelación, Clase de Bien "Patrimonial".

Atendiendo a lo dispuesto, y de conformidad con los Arts. 5.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone por parte de la Subdirección de Gestión, DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de alteración de la calificación jurídica de la parcela nº 1485 (actual nº 2114), según la descripción física y jurídica que se incorpora al presente informe y en relación a las causas de conveniencia y necesidad manifestadas.

SEGUNDO. Someter a información pública la presente resolución de desafectación de conformidad con el art. 9.1 del RBELA."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal resolución al trámite de información pública por plazo de un mes, conforme establece el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, sita en calle Gran Capitán, 22, (antiguo edificio "Hermanitas de los Pobres"), planta primera derecha del edificio, en horario de 12:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 17 de febrero de 2015.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 1.478

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Notificaciones

EDICTO

La Secretaría del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Granada, no pudiendo efectuar la oportuna entrega a domicilio, pone en conocimiento de las personas interesadas lo siguiente,

-Puesta de manifiesto.

Reclamación	Reclamante
167 a 170/2008	Edivara, S.L.

-Sentido del fallo de las resoluciones que se relacionan:

Reclamación	Reclamante	Sentido
615-2013	J.M. Sánchez Márquez	Desestimar
346-2014	Adriana Maneiro Pérez	Desestimar
621-2013	Isabel Hernández López	Desestimar
636-2013	Fajisa Automóviles Gr.	Desestimar
678-2013	Honorato Martín Cobos	Desestimar
689-2013	Aluminios Ortega, S.L.	Desestimar
14-2014	Ignacio J. Fernández Sánchez	Desestimar
391-2012	José Antonio Prieto Salas	Desestimar
333-2014	Eduardo Martínez Calvo	Desestimar
585-2011	Manuel Carvajal Martín	Estimar P.
423-2014	Alejandro J. Palmer Cardona	Desestimar
25-2013	Alberto Domínguez Rubio	Desestimar

En consecuencia se requiere a las personas interesadas conforme a lo establecido en el artículo 112. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que comparezcan, al objeto de ser notificados, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada sito en la calle Almona del Campillo, nº 2, 1º-A, C.P. 18009 de Granada, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Así mismo, se les advierte que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 13 de febrero de 2015.- El Vocal-Secretario, fdo.: Juan de Dios Vílchez Pardo.

NUMERO 1.617

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Resolución nº 174/2015, sobre delegación de atribuciones

EDICTO

Dª Sara Isabel Jiménez Vega, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Illora.

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente resolución de la Alcaldía:

“RESOLUCION NUM. 174 /2015.

DELEGACION DE ATRIBUCIONES.

Vista la resolución nº 1.162/2014, de 10 de diciembre, mediante la que se realiza delegación de atribuciones en favor de D. Francisco Baena Soberbio.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO. Delegar las competencias en materia de Protección Civil en favor de D. Francisco Baena Soberbio.

SEGUNDO. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad, a partir del día siguiente al de la fecha en que ha sido dictada.

Así mismo, se dará cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Sara Isabel Jiménez Vega.

Illora, 17 de febrero de 2015.-La Alcaldesa. La Secretaria Acctal.”

Illora, 23 de febrero de 2015.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 1.527

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Aprobación padrones

EDICTO

D^a. Sara Isabel Jiménez Vega, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la aprobación de los padrones que a continuación se señalan en su sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2015.

a).- Padrón de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento excluido cualquier clase de carga y descarga correspondiente al ejercicio 2015.

b).-Padrón de tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2014.

c).- Padrón de tasa por prestación del Servicio y Realización de Actividades Culturales, Educativas, Sociales y de Ocio correspondientes al mes de noviembre de 2014.

d).- Padrón de tasa por prestación del Servicio y Realización de Actividades Culturales, Educativas, Sociales y de Ocio correspondientes al mes de diciembre de 2014.

e).- Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios 2014.

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la aprobación de los padrones que a continuación se señalan en su sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2015.

a).- Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Area Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el BOP.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará conforme preceptúa el artículo 6.1 de la vigente Ordenanza Fiscal, mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illora, 16 de febrero de 2015.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Sara Isabel Jiménez Vega.

NUMERO 1.454

AYUNTAMIENTO DE ITRABO (Granada)*Aprobación definitiva modificación bases ejecución presupuesto***EDICTO**

Aprobada definitivamente la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal cuya publicación inicial se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de diciembre de 2014 - nº 248, anuncio 10.257 y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, se publica la nueva redacción para general conocimiento, según:

“Base 26-bis. Tramitación de la Facturación Electrónica

Estarán obligados a facturar electrónicamente los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titularización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.”

Itrabo, 9 de febrero de 2015.- El Alcalde, fdo.: Antonio Carrascosa Valverde.

NUMERO 1.513

AYUNTAMIENTO DE ITRABO (Granada)*Admisión a trámite proyecto actuación vivienda unifamiliar parcela 100, políg. 2***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 11/02/2015 se ha admitido a trámite “Proyecto de actuación para autorización de vivienda familiar aislada vinculada al uso agrícola sita en Loma Era, parcela 100 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Itrabo (Granada)”, promovido por D^a Miriam González Martín y D^a Natalia González Martín.

El expediente se somete a información pública en los términos establecidos en el art. 43.1.c) de la L.O.U.A., por plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de éste Anuncio en el B.O.P., a fin de que los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y quienes puedan resultar interesados, puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Itrabo, 12 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo. Antonio Carrascosa Valverde.

NUMERO 1.578

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)*Licitación centro residencial para personas mayores***EDICTO**

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de la obra pública centro residencial para personas mayores, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lanjarón (Granada).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio: Plaza de la Constitución, 29.
 - 2) Localidad y código postal: Lanjarón, 18420.
 - 3) Teléfono: 958 770002.
 - 4) Fax: 958 770219.
 - 5) Correo electrónico: lanjaron@dipgra.es
 - 6) Dirección página Web: www.lanjanet.com
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción: la construcción, el equipamiento y dotación, así como la gestión integral de un Centro Residencial para personas mayores de 60 plazas y 15 plazas para Centro de Día, así como 43 plazas de aparcamiento, en régimen de concesión de servicio público.
 - b) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses, ejecución de obra. Cincuenta años gestión del servicio.
 - c) CPV: 45.21 y 25.93.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según Pliego.

4. Presupuesto base de licitación:
 Importe neto: 3.711.769,46 euros. Importe total: 4.491.241,05 euros, IVA incluido. Se excluyen de la licitación las partidas de obra determinadas en la Cláusula 1ª a) del Pliego.

5. Garantías exigidas.
 Provisional: 111.353,08 euros.
 Definitiva:
 - 5 por 100 para ejecución de obra.
 - 779.971,24 euros, garantía de prestación del servicio.
6. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.
 b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Lanjarón.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 29.
 3. Localidad y código postal: Lanjarón, 18420.
 c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.
 8. Apertura de ofertas:
 a) Fecha y hora: Dentro de los quince días naturales siguientes al de la terminación del plazo de presentación, a las 10 horas.
 b) Dirección: Plaza Constitución, 29.
 c) Localidad y código postal: Lanjarón, 18420.
 9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Lanjarón, 13 de febrero de 2015.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 1.588

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Convocatoria selección funcionario interino Administrativo

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía del día de la fecha se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un funcionario interino, Administrativo de Administración General, mediante sistema de concurso-oposición para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

La plaza que se convoca tiene las siguientes características:
 - Grupo C; Subgrupo C1; Escala de Administración General; Subescala: Administrativa. Ubicación territorial: Lugros.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos para participar en las pruebas, lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, documentación que deberá acompañarse, descripción de las pruebas y relación de los méritos que serán valorados y su ponderación, y tribunal calificador: según las bases contenidas en el anexo a este anuncio.

Lugares en los que se encuentren expuestas las bases: página web del Ayuntamiento, tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lugros, 16 de febrero de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Agustín Fernández Molina.

ANEXO QUE SE CITA:

BASES PARA LA SELECCION DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ADMINISTRATIVO, POR CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión por funcionario interino de una plaza de Administrativo incluida en la plantilla de personal, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa. Ubicación territorial: Lugros.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición. SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en el procedimiento de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP):

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del artículo 57 del EBEP.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad.

- Poseer título de bachiller o técnico.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria, abriendo el plazo de presentación de instancias, se publicará en Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lugros y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de los méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta corriente del ayuntamiento de Lugros, IBAN ES22 0487 3114 6520 0001 8640

CUARTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación, en su caso. Si no fueran presentadas alegaciones, la lista provisional pasará a tener la condición de definitiva.

Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, señalando el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. La misma será publicada en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

QUINTO. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, debiendo ser sus componentes funcionarios de carrera. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Cuatro vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICION:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, para ello los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La realización de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificándose conforme se señala a continuación. La puntuación de cada uno de los ejercicios, en su caso, se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas tipo test, en un tiempo de treinta minutos, sobre el contenido completo del temario que se contiene en el Anexo. Cada contestación correcta otorgará al aspirante medio punto. Las respuestas erróneas no darán lugar a una reducción de las correctas. Será imprescindible alcanzar una puntuación de cinco para superar la prueba.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en resolver un supuesto práctico de entre dos que se propongan por el tribunal, en relación con las materias del programa contenido en el Anexo, en un tiempo determinado por el tribunal y nunca superior a una hora. Será calificada con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo imprescindible alcanzar una puntuación de cinco para superar la prueba.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en realización de una prueba informática de tratamiento de texto, en la que se valorará, además del conocimiento del programa, la menor comisión de errores tipográficos y ortográficos realizados. Será calificada con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo imprescindible alcanzar una puntuación de cinco para superar la prueba.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

Méritos computables:

A) Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

1/ Por haber desempeñado puesto de trabajo de contenido idéntico al que se convoca en entidades locales, 0,25 puntos por mes o fracción superior a 15 días hasta un máximo de 5 puntos.

2/ Por haber desempeñado puesto de trabajo de contenido similar al que se convoca en entidades locales, 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días hasta un máximo de 4 puntos.

3/ Por haber desempeñado puesto análogo o superior al que se convoca en cualquier entidad pública autonómica o estatal, o bien en empresa privada, 0,1 punto por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo total de 3 puntos.

B) Cursos de formación y formación académica (máximo 3 puntos):

1/ Cursos de Formación estrictamente relacionados con el puesto a desempeñar impartidos por entidades públicas (máximo 2 puntos):

Hasta 40 horas, 0,5 puntos por curso.

Más de 40 horas, 1 punto por curso.

2/ Formación académica:

Por poseer una titulación superior a la necesaria:

- Diplomatura o licenciatura universitaria: 1 punto

SEPTIMO. Calificación, relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, que consistirá en la suma de las fases de oposición y concurso, el tribunal hará pública las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la trasladará al Alcalde-Presidente, con la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, una vez que el mismo acredite los requisitos exigidos en las bases, y éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días.

NOVENO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer posteriormente y en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

Tema 1

La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2

Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3

La división de poderes. La Corona y el Poder Judicial.

Tema 4

Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Nociones sobre la Ley General Electoral: Con especial referencia a las elecciones locales.

Tema 5

El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 6

La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Principios informadores y organización.

Tema 7

La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 8

Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9

Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10

El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran.

Tema 11

El Municipio: organización y competencias.

Tema 12

La Provincia: elementos, organización y competencias.

Tema 13

Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.

Tema 14

Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15

Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

Tema 16

Las formas de la actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la esfera privada: Fomento, servicios públicos y policía.

Tema 17

El servicio público en la Administración Local. modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.

Tema 18

Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 19

Los contratos administrativos en la esfera local. Organos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 20

La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 21

La Ley de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.

Tema 22

Ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 23

El gasto público: Sus clases. El control del gasto público.

Tema 24

El Presupuesto Local: concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 25

Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes. La ofimática. Aplicaciones informáticas.

NUMERO 1.560

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Bases generales para la selección de Auxiliar Administrativo por concurso oposición

EDICTO

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2014, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 29/12/2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 36, de fecha 24/02/2013, cuyas características son:

- Grupo C; Subgrupo: C2, Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Auxiliar Administrativo, Número de vacantes: 1.

La plaza referida está adscrita a servicios generales y las tareas que tiene encomendadas son las siguientes: tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en el procedimiento de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados integrantes de la Unión Europea.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte

días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº: ES9204873114662000026643.

- Currículo vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.

- Secretario.

- Vocal.

- Vocal.

- Vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

Procedimiento de Selección. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de Oposición: la fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo público efectuado el día 5 de febrero de 2014, a las 9:30 horas, en la Sala de reuniones de la Dirección General de la Función Pública, calle de María de Molina, nº 50, planta 5ª, de Madrid, bajo la presidencia de la Señora Directora General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en la resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

Realización de un examen que versará sobre los temas del programa contenidos en el Anexo de esta resolución.

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, 50 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas relacionadas con los temas comprendidos en las Bases.

Cada acierto puntuará 1 punto, cada pregunta errónea descontará 0,5 puntos, las dejadas en blanco no puntuarán en ningún sentido.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO:

Ejercicio teórico-práctico consistente la resolución de caso práctico que habrá de realizarse en algunos de los programas (procesadores de texto, hojas de cálculo o ambas), de los que usan habitualmente en el Ayuntamiento.

Dichos programas son diecinueve.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE CONCURSO:

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria:

Bachiller: 1 punto.

Técnico Superior (FP): 2 puntos.

Diplomatura: 3 puntos.

Licenciatura o grado: 4 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, según el siguiente baremo:

Curso inferiores a 25 horas: 0,5 punto.

Cursos superiores a 25 horas: 1 punto.

Cursos superiores a 50 horas: 2 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 2 puntos.

b) Experiencia:

- 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares en Administraciones Locales, con un máximo de 4 puntos.

- 0,05 puntos por cada mes de servicio en puestos similares en Administraciones Públicas con un máximo de 3 puntos.

- 0,02 puntos por cada mes de servicio en puestos similares en la empresa privada con un máximo de 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá por dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

SEPTIMA. Calificación.

La puntuación de la fase de oposición podrá llegar a 20 puntos y la de la fase de concurso a 10 puntos. En la fase de oposición será necesario haber aprobado ambos ejercicios.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la fase obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde que, tras resolver sobre el nombramiento, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución que contenga el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 10 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer posteriormente y en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Marchal, 29 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona y el Poder Judicial.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 5. El Poder Judicial: el Principio de la Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización judicial española. Defensa Jurídica de la Constitución: el Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Financiación y competencias. Relaciones interad-

ministrativas. Los Estatutos de Autonomía; especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 7. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

Tema 8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Sus efectos.

Tema 10. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 11. Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados. Prueba, informes. Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 12. Recursos administrativos: Principios generales.

Tema 13. Los contratos administrativos públicos y los contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente.

Tema 14. El Municipio: concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de Municipios. La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local.

Tema 15. La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 16. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones.

Tema 17. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local; medios de protección. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Derechos colectivos. Deberes y régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario y responsabilidad civil y penal.

Tema 18. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tema 19. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería.

NUMERO 1.564

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Bajas por inscripción indebida Padrón de Habitantes*

EDICTO

D. Félix Rodríguez Salinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento que la persona/personas que a continuación se relacionan, junto con su expediente que: Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento, que las personas que a continuación se relacionan, no residen en el domicilio en el que figuran inscritos en la hoja padronal, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1996 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.162/1996 de 20 de diciembre), se comunica que se ha procedido a incoar expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

RESUELVO

Declarar la baja por inclusión indebida, que se llevara a cabo con el informe favorable del consejo de empadronamiento de las siguientes personas:

- D. Robert Wojcik, c/ Rocío nº 12
- D. Michal Chrenko, c/ Mulhacén nº 14 G
- D. David Balderas Morales, en representación de menor. C/ Zatajarda nº 2

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente del recibo de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o recurso contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículo 8 y concordantes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No obstante, podrá interponer cualquier otro que es-time pertinente

Lo que se hace público para general conocimiento

Monachil, 11 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Félix Rodríguez Salinas.

NUMERO 1.565

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Baja por caducidad*

EDICTO

D. Félix Rodríguez Salinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento que la persona/personas que a continuación se relacionan, junto con su expediente nº 91/2013 que: Examinados los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad referentes a extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se comprueba que los interesados no han procedido a renovar su inscripción padronal dentro del plazo establecido para ello, tal y como establece en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) relativo a la obligatoriedad de renovación periódica en el padrón de habitantes cada dos años, cuando se trate de la inscripción de los (ENCSARP) y, que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación, pudiéndose declarar sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por tanto, RESUELVO

Declarar la baja por caducidad de la inscripción con efectos desde la fecha de notificación del presente Decreto con la fecha de publicación en el BOP de las siguientes personas:

- D. Adama Fall, c/ Albacete nº 2 Bj
- Dª Laura Marcela Paredes Velorio, c/ Cascajares nº 7
- Dª María del Carmen Bucciatti, c/ Carlos Carreras nº 2-B

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente del recibo de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o recurso contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículo 8 y concordantes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No obstante, podrá interponer cualquier otro que es-time pertinente

Lo que se hace público para general conocimiento

Monachil, 11 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Félix Rodríguez Salinas.

NUMERO 1.558

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)*Baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes*

EDICTO

NOTIFICACION:

La Sra. Alcaldesa D^a M^a Angeles Blanco López, el día 13 de febrero de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO BAJAS DE OFICIO INSCRIPCIONES EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

Visto el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que en su art. 72, dice:

“Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, el que se dará audiencia al interesado...”

El art. 54 aludido dice:

“Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.”

Vistas las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que después se dirán, que no residen en el domicilio que aparece en el mismo, constando en los expedientes los informes pertinentes, y cuyas notificaciones, efectuadas de acuerdo con el art. el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJPAC, han resultado infructuosas

RESUELVO

PRIMERO. Que se publique la relación de los ciudadanos afectados en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Conceder un plazo de quince días a los interesados, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, para que puedan alegar lo que convenga a su derecho.

TERCERO. En caso de no efectuar ninguna manifestación, se procederá a solicitar informe al Consejo de Empadronamiento y, en caso de que éste resulte favorable, se procederá a darles de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Apellidos nombre: Mihai Corneliu Corban

D. Ident. N.I.E./Pasaporte: X6155403-M

Con domicilio en c/ Real, 13 A, Orgiva

Lo que se notifica, haciéndoles saber que contra lo anterior, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 c) y 46-1^º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente en su derecho.

Orgiva, 16 de febrero de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Angeles Blanco López.

NUMERO 1.551

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)*Presupuesto general de 2015*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de febrero de 2015, el Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio económico de 2015, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento, se pone en conocimiento general que el expediente oportuno se encuentra expuesto, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, todo ello con arreglo a lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pinos Genil, 12 de febrero de 2015.- El Alcalde, fdo.: Enrique Jiménez Uceda.

NUMERO 1.656

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Convenio expropiatorio con Encarnación Roldán y Antonio Ros*

EDICTO

José Aranda Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que ha sido firmado borrador/proyecto de convenio expropiatorio con fecha 24/02/2015 por esta alcaldía con Encarnación Roldán Píñar y Antonio Ros Calero para la ocupación de terrenos en la Almohada (Belicena) destinados a la apertura de calle y dejar sin efecto el convenio suscrito entre las partes con fecha 29/09/2006. Se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes de conformidad con el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vegas del Genil, 24 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Aranda Rodríguez.

NUMERO 1.534

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación padrones de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del 2014*

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionados los Padrones cobratorios correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014 relativos a los Servicios de Abastecimiento domiciliario de Agua, Servicio de Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado, por los servicios de Secretaria de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante decreto de Alcaldía nº 005/15, se exponen al público por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobra en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determinara el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161.4 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 21 de enero de 2015.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NUMERO 1.597

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Exposición pública padrón vados, ejercicio 2015*

EDICTO

Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 18 de febrero de 2015, fue aprobado el padrón general de contribuyentes tasa vado permanente ejercicio 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo 14.2 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2. i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 18 de febrero de 2015.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 1.657

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)*Aprobación inicial presupuesto 2015*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cúllar Vega, 24 de febrero de 2015.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRAFICO

Expedientes sancionadores tráfico año 2014

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en la vía pública B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2010 y en lo no previsto, por el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no ser Vd. el conductor responsable de la infracción tiene el deber de identificar verazmente al conductor en el plazo de quince días naturales (art. 65.5,j R.D.Leg. 339/1990). Si incumpliera esta obligación sin causa justificada será sancionado como autor de falta muy grave, con importe del doble de la infracción originaria si era leve, y del triple, si era grave o muy grave (art. 67.2,a).

El órgano Instructor será el funcionario responsable del Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia. La autoridad sancionadora es el Sr. Alcalde (art. 71.4 R.D.Leg. 339/1990) y por Delegación el Concejal de Tráfico mediante Decreto 814/2012 de 29 de agosto. Podrán formularse Alegaciones dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas.

El pago podrá hacerse efectivo con reducción del 50% dentro de los veinte días naturales siguientes a esta publicación, en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Los expedientes obran, para consulta, en el Negociado de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento.

Si no presenta alegaciones, ni efectúa el pago en el plazo indicado, esta notificación tendrá carácter de acto resolutorio, pudiendo ejecutarse en vía de apremio.

La prescripción de la sanción consistente en multa pecuniaria será de 4 años, contados desde el día siguiente al que adquiera firmeza en vía administrativa (art. 92.4 R.D.Leg. 339/1990 y art. 66 Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria).

La Zubia, 13 de febrero de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta (P. Delegación Decreto 814/2012 de 29 de agosto), fdo.: José María Medina Jorges, Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES TRÁFICO 2014

AÑO	EXPTE.	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF	PUNTOS
2014	0000789	24/10/2014 20:37	118-1-5A RGC	200,00	CE1155F	CLARA LUPIAÑEZ JIMÉNEZ	23655062E	3
2014	0000790	16/11/2014 10:07	62 O.M	90,00	C6801BVF	YOLANDA RODRÍGUEZ UTRERA	75563445G	
2014	0000792	17/11/2014 09:35	62 O.M	200,00	7101CPT	JORGE FRANCISCO RODRÍGUEZ RINCON	31222416P	
2014	0000811	29/11/2014 19:42	62 O.M	200,00	6219DXH	JESUS ROMERA ROMERA	38418389V	
2014	0000865	02/12/2014 17:10	62 O.M	90,00	9521DYM	CAROLINA ARAGON VARGAS	74654399X	
2014	0000869	19/12/2014 17:21	62 O.M	200,00	2715BZT	MARIA DEL PILAR IBARRA VIEDMA	38548111L	
2014	0000875	31/12/2014 12:01	62 O.M	90,00	4143GNV	MINAREX EXCAVACIONES SL	B18825745	

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO SANCIONES DE TRAFICO

Propuesta de resolución expediente sancionador tráfico 2014

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de las Propuestas de resolución, de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, ins-

truidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en las vías urbanas (B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2010), de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. nº 63 de 14/03/90) modificada por Ley 18/2009 de 23 de noviembre (B.O.E. nº 283 de 24/11/09) y por Ley 6/2014 de 7 de abril (B.O.E. nº 85 de 08/04/14) y del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1.428/2003 de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas propuestas de resolución, los interesados podrán alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno, en el plazo de quince días, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, se dará traslado por el instructor de los expedientes a la autoridad sancionadora para que dicte las resoluciones correspondientes.

Los expedientes obran en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

La Zubia, 16 de febrero de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta (P. Delegación Decreto 814/12 de 29 de agosto), fdo.: José María Medina Jorges, Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE TRÁFICO 2014

AÑO	EXPTE.	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF	PUNTOS
2014	000800	25/11/2014 08:45	47 O.M	200,00	2439DKH	CUADROS GALLEGO JOSE	44288915-T	

NUMERO 1.568

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO SANCIONES DE TRAFICO

Resoluciones expedientes sancionadores tráfico año 2014

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de las Resoluciones, recaídas y dictadas por la autoridad Sancionadora, en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en las vías urbanas (B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2010) y en lo no previsto, por la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. nº 63 de 14/03/90) y modificada por Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E. nº 172 de 20/07/05) y por Ley 18/2009 de 23 de noviembre (B.O.E. nº 283 de 24/11/09) y por Ley 6/2014 de 7 de abril (B.O.E. nº 85 de 08/04/14) y el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro plazo igual sin resolver. Así mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo correspondiente.

Los expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 16 de febrero de 2015.-La Alcaldesa- Presidenta (P. Delegación Decreto 814/12 de 29 de agosto) fdo.: José María Medina Jorges, Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- RESOLUCIÓN EXPEDIENTES TRÁFICO 2014

AÑO	EXPTE.	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF	PUNTOS
2014	0000013	08/01/2014 15:45	24 O.M	200,00	7660CGV	REDRUELLO FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	28670250-Z	3
2014	0000075	25/01/2014 13:32	24 O.M	200,00	GR1217AL	BARRÓS LIROLA FERNANDO	23766929-V	3
2014	0000077	28/01/2014 09:23	62 O.M	200,00	GR8245AU	HERNÁNDEZ PEÑA JOSÉ LUIS	24258828-S	
2014	0000088	31/01/2014 12:52	62 O.M	200,00	7449GFX	MARTOS FOSELA ARTURO JOSÉ	24153338-A	
2014	0000108	06/02/2014 19:35	62 O.M	200,00	GR9915AS	ROLDÁN MEGÍAS ALBERTO	24299375-J	
2014	0000116	07/02/2014 10:25	62 O.M	200,00	M2722UC	SARMIENTO NEIRA VICENTE FABIÁN	X3963840-C	
2014	0000119	08/02/2014 17:10	62 O.M	200,00	2766FVY	DONO VIÑUELAS YASMINA	75163526-D	
2014	0000139	17/02/2014 12:14	62 O.M	200,00	0859CNK	DELGADO CARRILLO ANTONIO	44274361-M	
2014	0000141	17/02/2014 14:10	62 O.M	200,00	0126CXG	REFORMALIA DEL SUR, S.L	B18885095	

NUMERO 1.569

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO SANCIONES DE TRAFICO

Resoluciones expedientes sancionadores tráfico año 2014

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de las Resoluciones, recaídas y dictadas por la autoridad Sancionadora, en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en las vías urbanas (B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2010) y en lo no previsto, por la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. nº 63 de 14/03/90) y modificada por Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E. nº 172 de 20/07/05) y por Ley 18/2009 de 23 de noviembre (B.O.E. nº 283 de 24/11/09) y por Ley 6/2014 de 7 de abril (B.O.E. nº 85 de 08/04/14) y el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro plazo igual sin resolver. Así mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo correspondiente.

Los expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 18 de febrero de 2015.-La Alcaldesa- Presidenta (P. Delegación Decreto 814/12 de 29 de agosto) fdo.: José María Medina Jorges, Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- RESOLUCIÓN EXPEDIENTES TRÁFICO 2014

AÑO	EXPTE.	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF	PUNTOS
2014	0000060	23/01/2014 08:35	62 O.M	90,00	9046FXX	TORRES FERNÁNDEZ AMANDA	75162709-C	
2014	0000080	29/01/2014 11:14	62 O.M	90,00	CO5684AD	PEREZ BUENO JUAN ANTONIO	52487669-J	
2014	0000134	16/02/2014 20:26	62 O.M	200,00	GR1137AW	FERNÁNDEZ LOPEZ AURORA	25079179-W	
2014	0000151	20/02/2014 15:21	62 O.M	200,00	8215FHF	MONTES POLO JUAN ANTONIO	75164936-Q	
2014	0000153	20/02/2014 12:49	62 O.M	200,00	M4339YL	DOMÍNGUEZ MARTÍN FRANCISCO MANUEL	74634109-Y	
2014	0000169	27/02/2014 12:47	62 O.M	90,00	GR3838AM	EDIFICACIONES Y PROMOCIONES IBAÑEZ QUESADA SL	B18573733	
2014	0000185	03/03/2014 10:58	62 O.M	90,00	9531BFY	RUIZ SEGURA JOSÉ MARÍA	45274552-H	
2014	0000194	06/03/2014 19:20	57 O.M	200,00	LU5237X	MORALES SORIA ANTONIO JOSÉ	26214670-Y	

NUMERO 1.570

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRAFICO

Inicio expedientes sancionadores tráfico año 2014

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en la vía pública B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2010 y en lo no previsto, por el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no ser Vd. el conductor responsable de la infracción tiene el deber de identificar verazmente al conductor en el plazo de quince días naturales (art. 65.5,j R.D.Leg. 339/1990). Si incumpliera esta obligación sin causa justificada será sancionado como autor de falta muy grave, con importe del doble de la infracción originaria si era leve, y del triple, si era grave o muy grave (art. 67.2,a).

El órgano Instructor será el funcionario responsable del Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia. La autoridad sancionadora es el Sr. Alcalde (art. 71.4 R.D.Leg. 339/1990) y por Delegación el Concejal de Tráfico mediante Decreto 814/2012 de 29 de agosto. Podrán formularse Alegaciones dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas.

El pago podrá hacerse efectivo con reducción del 50% dentro de los veinte días naturales siguientes a esta publicación, en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Los expedientes obran, para consulta, en el Negociado de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento.

Si no presenta alegaciones, ni efectúa el pago en el plazo indicado, esta notificación tendrá carácter de acto resolutorio, pudiendo ejecutarse en vía de apremio.

La prescripción de la sanción consistente en multa pecuniaria será de cuatro años, contados desde el día siguiente al que adquiera firmeza en vía administrativa (art. 92.4 R.D.Leg. 339/1990 y art. 66 Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria).

La Zubia, 19 de febrero de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta (P. Delegación Decreto 814/2012 de 29 de agosto), fdo.: José María Medina Jorges, Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES TRÁFICO 2014

AÑO	EXPTE.	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF	PUNTOS
2014	0000713	08/10/2014 11:00	62 O.M	200,00	2249BYW	JOSEFA HURTADO CASTRO	24231416L	
2014	0000772	05/11/2014 09:14	62 O.M	200,00	AL4441AJ	ADRIANA HERBAS LOPEZ	Y0914927R	
2014	0000779	07/11/2014 09:33	62 O.M	200,00	4909BJY	MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ RIENDA	44278052Q	
2014	0000801	25/11/2014 11:30	62 O.M	200,00	1359BDF	RAMÓN AGUSTÍN MATEOS RAMOS	01494819A	
2014	0000844	16/12/2014 10:00	62 O.M	90,00	7855BVH	EMILIO ESTÉVEZ MÉNDEZ	23792193G	
2014	0000850	16/12/2014 18:37	62 O.M	200,00	GR9031AP	MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ	44274453M	
2014	0000870	20/12/2014 14:46	62 O.M	200,00	GR5819AN	SERGIO VEGA HERMOSO	75155785L	

NUMERO 1.610

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)*Bajas Padrón Habitantes*

EDICTO

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad, abajo relacionadas.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que puedan dar su conformidad o disconformidad a la baja que se tramita, aportando, si lo desean, cuantos documentos consideren necesarios en defensa de sus intereses en el negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Relación de menores de edad:

<u>Exp.</u>	<u>Iniciales del menor</u>	<u>Domicilio en que causa baja</u>	<u>Representante legal</u>	<u>DNI del representante</u>
22/2014	P.C.R.	C/ Alhambra, 10 1º D	Concepción Africa Ramírez Lantarón	45.067.378M
24/2014	M.C.Z.H.	C/ Jardines, 8 1º B	José Zaragoza Santiago	74.683.780C
24/2014	N.Z.H.	C/ Jardines, 8 1º B	José Zaragoza Santiago	74.683.780C

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Cúllar Vega, 19 de febrero de 2015.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.611

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Bajas Padrón Habitantes

EDICTO

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el/los vecino/s relacionados a continuación:

<u>Exp.</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Domicilio</u>
19/2014	Rafael González García	C/ Emilia Pardo Bazán, 13
20/2014	Ismaila Traore	C/ Hermanos Machado, 7
20/2014	Willane Ndieme	C/ Hermanos Machado, 7
21/2014	Antonio Medina Moreno	C/ Pablo Picasso, 17, esc. 2-2º D
22/2014	Concepción Africa Ramírez Lantarón	C/ Alhambra, 10-1º D
22/2014	Laura Contreras Ramírez	C/ Alhambra, 10 -1º D
23/2014	Adolfo Hitos Donaire	C/ Pablo Picasso, 17 esc. 1-2º A
24/2014	Amadou Ndiaye Ba	C/ Jardines, 8-1º A
24/2014	Cheikhmbacke Dia	C/ Jardines, 8-1º A
24/2014	Djiby Gueye	C/ Jardines, 8-1º A
24/2014	Cheikh Mbengue	C/ Jardines, 8-1º A
24/2014	Dame Ndiang	C/ Jardines, 8-2º A
24/2014	José Zaragoza Santiago	C/ Jardines, 8-1º B
24/2014	Mª del Carmen Hernández López	C/ Jardines, 8-1º B

No cumplen la obligación establecida en el art. 54 del RD 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de que no reside/n en el domicilio en el que figuran inscritos.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en el art. 72 del citado Reglamento, y no habiéndose podido efectuar notificación personal al interesado/s, es por lo que, mediante el presente anuncio:

1º Se notifica la incoación del expediente de Baja de Oficio

2º Dar audiencia a los interesados, concediendo un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que puedan dar su conformidad o disconformidad a la baja que se tramita, aportando, si lo desean, cuantos documentos consideren necesarios en defensa de sus intereses.

3º Exponer este edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Cúllar Vega, 19 de febrero de 2015.- El Alcalde (firma ilegible). ■